TOMO XXXI MONTEVIDEO, Lunes 19 de Mayo de 1913 Núm. 2238

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Nombra al ingeniero don Ernesto Katzenstein, jefe inmediato del servicio de dragado y material flotante del puerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Mayo 15 de 1913.

Considerando: Que actualmente se llevan á cabo trabajos de dragado en el puerto de Montevideo con el material de que dispone la Administración y que dentro de breve tiempo se iniciarán los que han sido sacados á licitación pública, siempre que resulte aceptable alguna de las propuestas que se presenten;

Considerando: Que para poder ejercer una activa fiscalización y vigilancia de dicho trabajo, tanto en el que se efectúa por Administración como en el que debe realizarse por Empresa, hay verdadera conveniencia en designar un Jefe inmediato de dicho servicio de dragado, el cual estará en contacto directo y constante con todos los buques que constituyan los respectivos trenes de dragado;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe inmediato del servicio de dragado y material flotante del puerto de Montevideo al señor ingeniero don Ernesto Katzenstein.

Art. 2.o Asígnase al señor Katzenstein una remuneración mensual de ($ 300.00) trescientos pesos que se imputará á la ley de fecha 21 de Enero del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN CARLOS BLANCO.

Resolución. Autorízase á las Compañías Midland del Uruguay y Midland del Uruguay Extensión, para formalizar el contrato de transferencia propuesto, relativo á la línea de Tres Arboles á Piedra Sola.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 15 de 1913.

Visto el escrito presentado por el señor James Strachan, en representación de las Compañías Midland del Uruguay y Midland Extensión, acompañando el proyecto de contrato que se proponen celebrar las mismas respecto de la forma de explotación de la línea férrea de Tres Arboles á Piedra Sola, cuya concesión fué transferida por la primera de las Compañías nombradas á la del Ferrocarril Midland del Uruguay Extensión, de acuerdo con la autorización concedida por resolución de 29 de Agosto de 1912;

Considerando: Que la precitada resolución, al autorizar la transferencia, impuso la condición de que la explotación del ramal de que se trata se hiciera por la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay, en virtud del contrato que celebrarían las referidas Compañías, el cual sería sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo;

Que el proyecto de contrato presentado llena los propósitos que el Poder Ejecutivo tuvo en vista al imponer la expresada condición, quedando á cargo exclusivo de la Compañía Midland del Uruguay la explotación de la línea de Tres Arboles á Piedra Sola;

Que el mismo contrato contempla en sus cláusulas principales, en lo que se relaciona con el interés del Estado, las obligaciones que con respecto al mismo asisten á la Compañía concesionaria, la cual dispondrá á tal fin de los recursos necesarios que le proporcionará en todo tiempo la Compañía explotadora, para cubrir cualquier pago que deba hacer al Gobierno de acuerdo con las disposiciones del artículo 5.o ó de otras disposiciones de dicha concesión (cláusula 3.a, letra C), para hacer efectiva toda reparación ordinaria ó extraordinaria que se hiciese indispensable por orden del Gobierno ó pareciese necesaria á la Compañía para la conservación del Ferrocarril de la manera mejor y más eficaz para fomentar el tráfico del mismo (cláusulas 2 y 8);

Y atento á lo informado por la Dirección de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á las Compañías Midland del Uruguay y Midland del Uruguay Extensión para formalizar el contrato propuesto, del cual deberán enviar al Ministerio de Obras Públicas los testimonios respectivos.

2.o Queda entendido que en los casos de rescisión á que se refiere la cláusula número 10 deberá darse al Estado por ambas Compañías los avisos respectivos con la antelación debida, á fin de que éste se encuentre habilitado para asumir de inmediato la intervención que legalmente le corresponde en la formación y organización de la nueva Compañía; todo eso sin perjuicio de la supervigilancia concerniente á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

3.o El procedimiento que regirá la contabilidad de la explotación del nuevo ramal será el mismo que rige actualmente en la línea principal del Midland y ramal Algorta á Fray Bentos, que consiste en distribuir el rendimiento neto de la explotación de todo el sistema entre las diversas líneas, en relación al coeficiente de recorrido al tren de cada una.

4.o Que el sistema de contabilidad que se adopta, tendrá el carácter de provisorio, revocable en todo tiempo.

Comuníquese, notifíquese á las Compañías peticionarias y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN CARLOS BLANCO.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombramientos de jefe de la 2.a División del cuerpo de Estado Mayor General y de segundos jefes de los regimientos de Caballería núms. 3 y 6.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 15 de 1913.

Encontrándose vacante el cargo de jefe de la Segunda División del cuerpo de Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el expresado cargo al teniente coronel graduado don Jaime F. Pascual, actual segundo jefe del Regimiento de Caballería número 3.

Art. 2.o Nómbrase segundo jefe del Regimiento de Caballería número 3 al teniente coronel don Amarano Mattos, actual segundo jefe del Regimiento de Caballería número 6.

Art. 3.o Nómbrase segundo jefe del Regimiento de Caballería número 6 al teniente coronel don Luis González.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. Nómbrase segundo jefe del batallón de Infantería núm. 5 y segundo jefe del batallón de Infantería núm. 10.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 15 de 1913.

Encontrándose vacante el cargo de segundo jefe del Batallón de Infantería número 5,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase á desempeñar el expresado cargo el teniente coronel graduado don Laureano Torres, actual segundo jefe del Batallón de Infantería número 10.

Art. 2.o Nómbrase segundo jefe del Batallón de Infantería número 10 al teniente coronel graduado don Antonio Silveyra y Colina.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. Confírmase en el cargo de director del Museo Militar, al capitán don Félix Etchepare.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 15 de 1913.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Confírmase en el cargo de Director del Museo Militar al capitán don Félix Etchepare.

Art. 2.o Comuníquese á quienes corresponda.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relativo á la consulta de la Junta Económico-Administrativa de Artigas sobre aplicación del artículo 23 de la ley de 21 de Octubre de 1912.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno —Antecedentes relativos á la consulta de la Intendencia Municipal de Artigas sobre adjudicación definitiva de las propiedades municipales.

—Al Fical de Gobierno de 1.er turno —Nota de la Intendencia Municipal de Artigas sobre mensuras de terrenos por particulares por vacancia del agrimensor municipal.

—A la Intendencia Municipal de San José — Expediente de Adolfo Cordero é ingeniero Aníbal Cardona sobre prolongación de las calles de la ciudad.

—A la Intendencia Municipal de San José — Nota de la Junta relacionada con la ocupación del palco municipal del Teatro Macció por particulares.

—A sus antecedentes — Escrito de A. Sollier relacionado con la clausura de tres porteras en el Departamento de Durazno.

—A la Contaduría General — Fiscalía de Policías: Comprobantes de la compra de arpillera, cuerda é hilo de acarreto para enfardar el vestuario de invierno.

—Al Ministerio de Industrias — Expedientillo relativo al suministro de alambre galvanizado á la Dirección de Correos por Ernesto Quincke.

—A la Jefatura Política de Colonia — Expedientillo relativo á la construcción de un polvorín en las canteras de los señores Pedro Vializa y Compañía.

—Se manda proveer por Secretaría — Junta Electoral de Minas: Nota solicitando formularios para inscripciones.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Expediente de doña Luisa Silva de Santander, identidad.

Expediente de la señora Eulogia Peñaflor de Suárez, identidad.

Expediente de doña Francisca Martínez de Navarro Oliva, identidad.

Expediente de la señora Isabel Malo de Mogordoi, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Rosa C. Irrazabal, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de luz y aguas corrientes suministradas á la Dirección de Vialidad en Abril ppdo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, para que lo remita al Juzgado Letrado Departamental de Canelones, pasa el expediente relativo á expropiación de terrenos que contienen canteras en las proximidades de la Estación Olmos.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, informado por la Dirección de Minas, el expedientillo iniciado por don Rafael Alonso sobre libre despacho de materiales.

—Pasan al Guardaalmacén, á sus efectos, varios pedidos de carbón y materiales de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el presupuesto de la lancha "San Salvador" por el mes de Mayo corriente.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública, informado por la Dirección de Contabilidad y Tesorería, el expedientillo iniciado por la Escuela Nacional de Artes y Oficios sobre pago de saldo de cuentas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expedientillo relacionado con las reparaciones proyectadas en los edificios de las escuelas rurales números 4, 12, 14, 15, 16, 27 y 28 de Treinta y Tres.

—Pasa al Guardaalmacén, á sus efectos, el pedido de la Dirección de Hidrografía número 1581 sobre provisión de materiales.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 31 de la Compañía Puente Internacional del Cuareim sobre transbordo de materiales.

—Pasa á informe del doctor Rampini, médico de los empleados, una solicitud de licencia del dibujante de la Dirección de Arquitectura don Alfonso Aranes.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas la nota de la de Vialidad adjuntando los estados de los trabajos realizados en Melo para investigar la existencia de agua potable.

—Se concede licencia por 20 días al empleado de este Ministerio don Ciro F. Alvarez.

—Se pasa al Ministerio del Interior la nota número 1682 de la Jefatura Política del Salto acompañando cuentas por publicación del aviso llamando á licitación para las construcción de edificios para asiento de las comisarías de la 3.a y 4.a secciones urbanas.

—Pasa á la Dirección de Topografía la solicitud de licencia del Oficial 1.o de esa Dirección, señor Girait, manifestándosele que debe pasar por el consultorio del doctor Rampini para ser examinadc.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE MAYO DE 1913.

1—Se manda liquidar á la pensionista Josefa Florencia Brun Olivera las pensiones de Septiembre y Octubre del año ppdo., atento el certificado de la comisaría de la 3.a sección de Maldonado, informe de la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

2—Se resuelve que la Junta de Administración Militar abone al señor Bartolo Macció la suma de $ 1.060, en que estima el arrendamiento de dos potreros de pastoreo compuestos de 1.500 hectáreas en el Rincón del Pino, que fueron ocupados por la caballada del Regimiento 1.o de Caballería desde el 8 de Noviembre de 1911 hasta el 18 de Enero de 1913, de acuerdo con el informe del señor coronel don Julio Dufrechou.

3—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano "Amistá", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

4—Se autoriza la construcción de un piso de asfalto y demás obras necesarias en el local ocupado por el Arsenal de Guerra para depósito del camión recientemente adquirido para el establecimiento, por la suma aproximada de $ 269.18, en que han sido presupuestadas por la Dirección de Arquitectura, mandándose expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por esa cantidad para pago de las referidas obras.

4a—Orden á que se refiere el número anterior.

5—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras acordando por gracia especial una pensión de mil ochocientos pesos anuales á la señorita Blanca Flores, nieta del brigadier general don Venancio Flores.

6—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras por la cual se incluyen varias partidas en el presupuesto del Museo Militar.

6a—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de las leyes sancionadas por las Honorables Cámaras, referidas en los números 5 y 6.

7—Se reconoce de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Ramona Alonso, viuda del capitán Andrés Rodríguez, el derecho á una pensión mensual de $ 47.07, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

8—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán "Sierra Salvada", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

9—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor griego "Eleftherios K. Venizelos", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

10—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor argentino "Villa Encarnación", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

11—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor español "Rei-

na Victoria Eugenia", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

12—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor francés "La Bretagne", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

13—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor francés "Sequana", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

14—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor austriaco "Atlántico", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

15—Se concede privilegios de paquete al vapor inglés "Harpathian", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

16—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Grindon Hall", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

17—Se concede privilegios de paquete, con el mismo carácter al vapor francés "Valdivia", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

18—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor francés "La Champagne", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

19—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano "Costante", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

20—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor italiano "Léla", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

21—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés "Ribera", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

22—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Penolver", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

23—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés "Lord Ormonde", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

24—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "River Forth", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

25—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al buque motor "Hermann Krabb", atento lo informado por la Comandancia de Marina y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

26—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Ariadne Christine", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

27—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Remembrance", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

28—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con 20 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 14.922.69, procedentes de varios suministros.

29—Se acepta la propuesta formulada por el Estado Mayor General á favor del teniente 2.o Raúl Sánchez de la Fuente, que actualmente presta servicios como supernumerario en el Regimiento de Artillería número 2, para pasar á ocupar un cargo de teniente 2.o en el Regimiento de igual arma número 1.

30—Se concede, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señorita Desdémona Orlandi, hija del teniente 1.o José Orlandi, el derecho á una pensión mensual de $ 17.70, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

31—Lista Militar correspondiente al mes de Abril de 1913.

32—Nota dirigida á la Contaduría General comunicando que se ha resuelto que el teniente 1.o Casimiro L. Landó pase á ocupar un cargo de su clase militar que existe vacante en la Compañía de Infantería número 3.

33—Se concede al señor L. Daly, Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima "Frigorífico Montevideo", la autorización que solicita para prolongar 12 metros y medio más un muelle en Punta de Lobos, con estricta sujeción á las cláusulas establecidas en 22 de Abril de 1912, atento los informes producidos por la Comandancia de Marina, Dirección General de Aduanas, Dirección Puerto de Montevideo y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

34—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Cristina Berrutti, viuda del coronel graduado Manuel P. Christy, el derecho á una pensión mensual de $ 92.75, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

35—En los antecedentes promovidos por el ex soldado Teófilo Ferreyra, solicitando premio de constancia, se resuelve que los clases y soldados del Ejército pueden presentarse solicitando premio aun cuando no estén en servicio.

36—Se otorga á la señora Felipa Avila, viuda del sargento mayor Luis Martínez, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

36 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

37—Se otorga á la señora Secundina Pintos, viuda del teniente coronel Florentino Gareta, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

37 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

38—Se otorga á la señora Gabriela Falero de Lezama, madre viuda del teniente 1.o de guardias nacionales Damián Lezama, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo de la clase militar de su causante en el Ejército de línea, atento los informes del coronel don José Polero, y teniente coronel de guardias nacionales don José Saravia, Estado Mayor General, Contaduría, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

38 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

39—Se manda expedir una orden á favor de la Compañía de Tranvías "La Transatlántica" por la suma de veinte pesos ($ 20.00), para pago de conducción de guardias del Regimiento 15 de Caballería á la Cárcel Penitenciaría y regreso, en días del mes de Abril ppdo.

39 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

40—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Florisbela Fernández, viuda del sargento mayor Bertolino Vasconcellos, el derecho á una pensión mensual de $ 39.87, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

41—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Canuta Prestes, viuda del sargento mayor Emilio Pérez, el derecho á una pensión mensual de $ 65.16, atento lo informado por el Estado Mayor General, Caja de Pensiones Militares, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

42—Se acepta la renuncia que del cargo de oficial 1.o de la Escribanía de Marina presenta el señor Mario Lenzi, y se nombra en su reemplazo al auxiliar de la misma don Carlos León Riveiro, y para el puesto de éste á Plinio Gandós.

43—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Tropea", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

44—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Muncaster Castle", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

45—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Gregory", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

46-47—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Angela Leiva, viuda del coronel Juan Andrade, el derecho á una pensión mensual de $ 136.03, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

48—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 18 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 32.067.94, procedentes de varios suministros.

49—Se manda expedir una orden á favor de la Sociedad de Tranvías "La Comercial" por la suma de ciento cuarenta y ocho pesos ($ 148.00), para pago de conducción de guardias á la Cárcel Penitenciaría en el mes de Abril ppdo. y transporte de banderas y bandas de música, con motivo esto último de la procesión cívica del Centenario de las Instrucciones del Año XIII.

49 a—Orden á que se refiere el número anterior.

50—Se acepta una propuesta formulada por la Junta de Administración Militar para llenar el puesto de *auxiliar 1.o*, que se encuentra vacante, con el auxiliar 2.o Erebo Baycé; para auxiliar 2.o al auxiliar 3.o Colón Regules, y para auxiliar 3.o á Carlos Veronesi (hijo).

51—Se manda expedir una orden á favor de la Compañía de Tranvías "La Transatlántica" por quince pesos (pesos 15.00), para pago de transporte de banda de música y guardia de honor del Regimiento de Caballería número 1, que fué recientemente al Paraguay, y conducción y regreso de guardias del Regimiento de Caballería número 15, en días del corriente mes.

51 a—Orden á que se refiere el número anterior.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO É INVERTIDO DESDE EL

INGR

FECHAS	Montepio	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES			
				Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo
Hasta el 31 de Marzo de 1913	$ 1.542.825 80	$ 568.554 98	$ 458.598 50	$ 492.000 —	$ 46.000 —	$ 27.500 —	$ 27.300 —
En el mes de Abril de 1913	» 26.167 70	» 4.433 33	» 13.760 33	» 6.000 —	» 500 —	» 500 —	» 600 —
TOTALES	$ 1.568.993 50	$ 572.978 31	$ 472 358 83	$ 498.000 —	$ 46.500 —	$ 28.000 —	$ 27.900 —

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 31 de Marzo de 1913	$ 2.535.296 91	$ 421.952 45	$ 170.486 81	$ 75.039 52	$ 23.713 70
En el mes de Abril de 1913	51.095 66	» 14.222 95	» 3.428 73	» 1.899 05	—
Existencias al 1.º de Mayo de 1913	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 2.586.392 57	$ 436.175 40	$ 173.915 54	$ 76.938 57	$ 23.713 70

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Deuda Consolidada del Uruguay. . . . .
Empréstito de Conversión 5 % oro, 1905 . . . .
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo. . . . .

TOTALES . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Mayo 13 de 1913.

Juan Capurro, Sub-Secretario - Tesorero; V.º B.º: *M. V. Martínez,* Tesorero;

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

«Aprobado, publíquese». (Acta N.º 318).

Y PENSIONES CIVILES

MES DE MAYO DE 1905 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1913

ESOS

Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones graciables del Estado	Multas	Bonificación sobre Títulos de Rentas	Estampillas de Montepío	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios Médicos	Donaciones	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 65.603 85	$ 23.555 57	$ 25.742 05	$ 3.334 67	$ 1.612 —	$ 797 —	$ 323 65	$ 40 —	$ 52 48	$ 3.283.840 55	$ 3.132.996 25
» 603 01	» 446 27	» 713 29	—	—	» 5 —	—	—	—	» 53.718 93	52.779 50
$ 66.206 86	$ 24.001 84	$ 26.455 34	$ 3.334 67	$ 1.612 —	$ 802 —	$ 323 65	$ 40 —	$ 52 48	$ 3.337.559 48	$ 3.185.775 75

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencias que pasan á Mayo 1.° de 1913	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia (Valor nominal)
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 3.217 22	$ 773 32	$ 2.279 26	$ 15.978 60	$ 85 —	—	$ 3.254.076 09	$ 3.132.996 25
—	» 13 60	—	—	» 68 51	—	—	—	» 70.728 50	» 52.779 50
—	—	—	—	—	—	—	$ 12.754 89	» 12.754 89	—
$ 3.756 73	$ 1.510 17	$ 3.217 22	$ 773 32	$ 2.347 77	$ 15.978 60	$ 85 —	$ 12.754 89	$ 3.337.559 48	$ 3.185.775 75

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 1.969.018 —	$ 1.454.771 98
. . . .	» 1.148.757 75	» 1.071.540 49
. . . .	» 68.000 —	» 60.080 10
. . . .	$ 3.185.775 75	$ 2.586.392 54

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

C. R. Olivera, Sub-Contador; V.° B.°: *Márquez*, Contador.

Montevideo, Mayo 15 de 1913.

G. Zas, Presidente; *M. Magariños Solsona*, Secretario.

2460 v.my .19

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO JUAN FERREIRA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Mayo 16 de 1913.

Vista en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al ex sargento 2.o del Batallón de Infantería número 16, Juan Pereira, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, de los delitos de abuso de autoridad y facultades y lesiones corporales, por lo que, de acuerdo con lo que determinan los artículos 939, 1005, 1006, 762 y 813 del Código Militar, y concurriendo las circunstancias agravantes números 9 y 15 y pide se le imponga la pena de treinta meses de prisión y destitución; pena que se le aplicó íntegramente, en cuanto á la prisión, por la sentencia recurrida por la defensa, no haciéndose declaración alguna en cuanto á la destitución, en virtud de haberse resuelto sobre ese tópico en forma disciplinaria;

Resultando: Que el día 22 de Diciembre del año anterior, siendo como las 6 y 35 p. m., encontrándose la unidad á que pertenece el procesado comiendo en la plaza de armas de su cuartel, éste ordenó al recluta, soldado José Pérez, que llevara la comida á un preso existente en el calabozo, utilizando al efecto su propio plato;

Resultando: Que Pérez, al recibir el mandato, le objetó al sargento que en su plato no la llevaba, porque tenía orden del sargento de su sección de no prestar su menaje á nadie;

Resultando: Que habiendo Pereira reiterado la orden y Pérez su negativa, aquél sacó el cuchillo-bayoneta y aplicó con el varios golpes al segundo, produciéndole la herida y contusiones de que informa el recaudo respectivo, obligándolo, en forma violenta, á que llevara la comida al preso;

Resultando: Que al cruzar la plaza de armas, después de la entrega de la comida, el teniente 1.o don Eladio Mirazo, fué informado de lo ocurrido, y notando que á Pérez le salía sangre de un brazo, dispuso que el sargento pasara preso á la guardia y el herido á la enfermería;

Resultando: Que Pérez, al desobedecer la orden que se le daba, por las razones que adujo, lo hizo en forma respetuosa;

Resultando: Que en autos se constata plenamente que existía la orden de no prestar el menaje, á que hacía referencia Pérez;

Resultando: Que en 4 de Enero del corriente año se dispuso la destitución de empleo del procesado, disciplinariamente:

Considerando: Que por lo expuesto en el penúltimo resultando, Pérez, al desobedecer al sargento, cumplía una orden superior existente, que el mismo sargento no sólo estaba en el deber de cumplir, sino de vigilar su cumplimiento, lo que importa que no hubo desobediencia por parte de Pérez, y sí el discernimiento de, ante órdenes contradictorias, cumplir la del superior;

Considerando: Que el procesado, por medio de una sola acción, ha cometido los delitos de abuso de autoridad y lesiones corporales previstos y penados por los artículos 939, 1005 y 1006 del Código Militar, los que deben ser penados de acuerdo con las reglas que dan los números 762 y 813 del mismo cuerpo de leyes;

Considerando: Que por el mismo delito que se juzga, Pereira fué depuesto de su empleo de sargento disciplinariamente, contrariando el artículo 714 del Código Militar y el principio de que así como cuando por medio de una sola acción se cometen distintas infracciones, el delito mayor absorbe en sí al menor, el delito absorbe en sí á la falta cuando exista; lo que importa, que si bien no debe dejarse sin castigo el delito, como lo pretende la defensa, hace deba reconocerse á favor del reo la atenuante número 21 del artículo 752 del Código referido;

Considerando: Que las agravantes 9 y 15 del artículo 760 no son de aplicación al caso: la primera porque es tan inherente del delito (artículo 67 del Código Penal), que sin ella el abuso de autoridad no puede existir, y la segunda, porque en autos no se justifica la presencia de autoridad alguna en el lugar del suceso, falla: Revócase la sentencia apelada y condénase al procesado á la pena de un año de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida. Comuníquese y ejecutoriada vuelva al Consejo de Guerra Permanente á sus efectos.—Martín Souberán.—Telémaco Braida.—Antonio González.—Pedro Quintana. — Laureano Herrera.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ISIDORO LARRIERA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 12, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 17 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Isidoro Larriera, perteneciente al Batallón de Infantería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que pide se le imponga la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el 16 de Octubre del año ppdo. el encausado salió franco de su cuartel en la ciudad de San José, con licencia ordinaria, y vistiéndose de paisano recogió una suma de dinero que le guardaba en depósito José Delgado, se embriagó, y embarcándose en el tren, se dirigió á esta ciudad (fojas 1, 3 á 5, 6 á 7 vuelta y 9 á 10);

Que el 9 de Enero del año en curso sentó plaza como voluntario en el Batallón de Infantería número 16, al que fué reclamado el 21 del mismo, y aprehendido, fué restituído al cuerpo á que pertenecía (fojas 1, 8 á 9 y 32 vuelta);

Considerando: Que la acción del procesado constituye el delito de deserción previsto en el artículo 945 y penado por la primera parte del 946 de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Que al enjuiciado le asiste la atenuante número 13 del 752, por lo que resulta de su confesión calificada, y que las afirmaciones en ésta contenidas no se destruyen con presunciones, sino con hechos positivos probados, á menos de demostrarse físicamente imposibles ó el error evidente;

Que la número 7, que alega la defensa en favor del acusado, no es procedente porque éste no demostró arrepentimiento inmediato, eficaz á impedir en todo ó en parte las consecuencias perniciosas de su delito para el orden y disciplina del Ejército;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido como reo del delito de deserción á sufrir la pena de nueve meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para en oportunidad exigir el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 12 y 13.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Mayo de 1913

Trámite — Lino Herosa con el Fisco. Diez providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—Comunicación del Juzgado Letrado Correccional relativo á la retribución de un Escribiente Notificador á nombrarse. Idem del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el diligenciamiento de un exhorto en autos de Felicia Mutto con Pedro Gastland. El aspirante á Notariado Armando Machiñena presenta una petición. Doña Severiana Olivera formula una queja contra el Agente Fiscal Departamental del Salto. El Poder Ejecutivo remite un exhorto de las autoridades de Italia sobre extradición de un acusado de homicidio.

Expedientes entrados — Administrativos, 7; en consulta, 6; á estudio, 6; relaciones quincenales, 51; oficios librados, 18; legalización, 1; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 12.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Víctor Albano con Juan Marchese Corona. Hilario Fontana, J. de R. Rodríguez y Cía. con Meneses de Páes.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—R. B. de Peñafort con Serafín Gaudencio. Juan Sommaruga con José Rivella. Juan B. Perinetti con Zacarías Goyeneche. Laureano Fernández y Fernández con el Lloyd del Pacífico. Rafael Guimerá con Segundo Donati. Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. Luis Thomas con Alfredo Maciel. Lorenzo Ferreira con Juan B. Perinetti.

Definitivas—Francisco Ponce con José Franco. Cayetana Sarubí con Adelaida Caseleggio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Suc. Eusebio Rodríguez. Manuel Pereyra con Arístides Stábile. Suc.

Norberto Caravia. Suc. Eudoxia Zoa Terra de Mujica. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Castro Villamarín y José Rodríguez con Augusto Gallat. Bernardo Berasain. Suc. Luis Revuelta y Laura Ceppi de Revuelta. Suc. Emilia Amaro de Porto. Suc. Rafael Erramuspe. Narciso Baldomir con José Avalo. Test. José Ponciolo. Test. José M. de Nava. Carlos Urtis; cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Suc. Juan Itzaina. Antecedentes relativos al incapaz Pilar Laguna. Suc. Antonio Rey. Ricardo Magri con Carmelo Silva y Petrona Feria. Suc. Ignacio Piñeiro. Félix Cantón con Constante Pérez. Intestado Santiago Repesgumi. Suc. Pablo Pujol Roqueta. Antecedentes relativos al menor Juan Gaibisó. Sucs. Máximo y Juan Fleurquin. Suc. Juan Ponte. Filomena Ponte de Barbeito con Dionisio Coronel. Test. María Morixe de Bollini. Suc. Petrona Picalomino de Cáceres. Conc. Fructuoso Rivera. Clementina Díaz de Corta. Aquilina Duarte de Giudice. Julia Lavalleja de Nin Rico. Suc. Marcelina León de Acosta. Test. Petrona Cibils de Jackson incidente tutela. Suc. Francisco Varela.

Interlocutorias—Suc. Francisco Marexiano. Suc. María Quintana de Frione. Test. Francisco Bauzá. Suc. de Máxima Banjo de Silva. Josefa Faccachio de Pazachi.

Definitivas — Antonio Estupiñán con Florencio Parravicini.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er. turno. Jenaro Sassano. Isidoro Román con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Test. de Antonio Silva. Suc. de Juan Barreiro. Suc. de Herminia Montañiz de Guillot. Suc. de José Vismara incidente. Suc. de José Vismara. Clemencia Veiga de Casaravilla. Test. de Fermina Arrizabalaga. Juan Ruiz con suc. de José García Conde. Suc. de Enriqueta Della Cella de Oddone. Suc. de Juan Folco. Suc. de Vicente Garassini. Suc. de Antonio Monteavaro. Suc. de Pedro Lacoste ó Pedro Lacoste y Hailleret. Suc. de Herminia Sánchez de Peixoto de Abreu Lima. Suc. de Mauro Saavedra. Suc. de María Luisa Ferrand de Arcos. Norberto Piñeyro con Teresa Roura y Adroher de Pons.

Interlocutorias—Sucs. de Pedro Vallés y otra, inc. Angel Eustachio. Test. de Pedro Alfredo Machado. José Pérez Acosta. Suc. de Eduardo Rolando.

Definitivas—Sucs. de Ramón País. Isabel y Carlota Saavedra. Suc. de José Freiría. Suc. de Francisco Guerra. Inc. rectif. de partidas.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Simón Elgue y Cía. con José Bottinelli. Juan Casullo con Ezequiel Marexiano y Francisco Costa. Exhorto de la Alta Corte de Justicia relativo al nombramiento del escribano Raúl Barbot. Miguel García y Cía. con Amengual y Cía. Eugenio Barth y Cía. con Domingo Salgueiro y Cía. Staudt y Cía. con Modesto Urioste. Juan Casullo con Ezequiel y Francisco Marexiano. Adoración Guiraldo con Elena C. de Mercadé. Costa Hnos. con Viuda é hijos de J. Massons. E. A. Bunge y J. Born con Andrés Podestá y Cía. Germán A. Nolte con el Banco Español del Río de la Plata (2). Evans Thorton y Cía. con Evasio Boriolo, quiebra. Germán Freire. Merdel y Cía. con Roberto Otto Feller. Rocha y Cía. con Eulogio Millán. Serafín Quinteros con Alfonso Larrosa Núñez. Francisco y Cía. con Vicente Charlin. Rossi y Cía. con José M. Avila.

Interlocutorias — José Rovira (hijo), concordato. Emilio Fernández con José Lorente López. Luis Ceriani con Carlos Iglesias. Angel Pozzoli con Ernesto Piñeyrúa. Smith y Cía., concordato.

Definitivas—Domino y Dotto con José Ulises Carafini y Cía. y José Tambasco.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Carrau y Cía. con Benítez Hnos. Surraco, Rey y Colombo con Luis Puyo (hijo). Juan Balbi, concordato extrajudicial. Manuel Veiga González con Federico Panebianco. Antonio Rebagliatti. Antonia A. de Sturlasse, tercería en autos B. Celade con F. Moreno y Adela S. de Moreno. Rolando Romero con Luis Torres Ginart. Telésforo Trespuentes, concordato judicial. Salvo, Campomar y Cía. con Daniel Anastasía. The London and Banck Limited, reforma de estatutos. B. A. Barrere y Cía. con Alberto Rohede y Cía.

Definitiva—Domingo Dossio con el Banco Francés.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 17

Trámite—Diz Avelleira Ramona, incapacidad de Agustín Avelleira. Lombardi Fulgencio, incapacidad. Señora Manuel con Carmen Rodríguez. Gastambide María con. Luis Tagliaferro. Jorajuría José Joaquín, suc. Castro María con Felipe Pérez Nolasco. Baubet Gabino, inscripción en el Registro de Estado Civil. Mistle con Konink. Messano con Bulluido. Madona Alberto con Lorenzo Abelenda. Avegno Eduardo M., inscripción. Pons Oliveira de Canosa Lorenza, inscripción. Carlos César, ciudadanía. González Atanasio con Ramona Larrosa. Lista José, ciudadanía. Crovetto de Cruces Santos Corina, venia. Gómez María con Francisco Martínez Aranás. Verges Augusto con Carlos Herrera y Reissig. Fernández Juana con José López Doldán. Bardies Esteban Carlos, rectificación de partidas. Labandeira Benigno, ciudadanía. Fernández Manuel, ciudadanía. Garrido Manuel, ciudadanía, Mazocchi Pedro ciudadanía. Medeiros José A., ciudadanía. Feijoo Camilo, ciudadanía. Medina Juan, ciudadanía. Ortiz Modesto, inscripción. Rojo Manuel, ciudadanía. Panzani Carlos A., ciudadanía. Brau Oscar, inscripción en el Registro del Estado Civil. Esteban Rafael, ciudadanía. P. Oquina Angel contra Eloísa Muñoz y Pérez. Gutiérrez Florentino, ciudadanía. Pastorino Juan B. contra Bernardo Lasala. Maratea Ernestina, solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. López Vidal Angel, ciudadanía. Vázquez Ramón con Martiniano. Rossa y otro. Moltefiori Carlos, suc. Pintos Alberto con Arturo Isasmendi. Paredes de Rivera Elena, manifestación. Núñez de Castillo Elena, venia. Fernández José contra María Romey. Pioletti Juan J. y otros con Juan José Alzáibar. Aladro Rafael, rectificación de partidas. Núñez Isaac, venia. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Rivera. Idem del señor Juez Letrado Departamental de Minas número 201.

Reservadas — Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Barraca Cooperativa con José Gentini. Del Río Isidoro. Ferrara Francisco con Jorge y Víctor Braner y Cía. Borrás de Pujol Clara y Geremías Bianchi con Banco de Crédito. Roselló Lorenzo contra Manuel Zapater. Idem ídem. Francisco Magnano con Antonio Espino. Naverio Luis con Jacinto C. Colina. Luca Juan, suc. Caviglia de Chocono Catalina con Domingo Chocono. Posada Antonio, incapacidad. Perera Manuel, auxiliatoria de pobreza. Márquez y Oliveira María Delfina contra Ventura C. Márquez alimentos. Magnano Francisco contra Antonio Espino, cobro de arrendamiento.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 17 DE MAYO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 638 kilómetros. Cielo en general despejado en toda la República con nieblas bajas en la costa. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 763°05.
Temperaturas: Normal 21°00, á la intemperie 21°10; máxima 21°80, á la intemperie (sol) 21°90; mínima 13°90, á la intemperie 12°30.
Viento N. N. O., 46 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 6 y 15 a. m.
Tensión del vapor de agua: 12.80. Humedad relativa: 70.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 18°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6,65.
Cloro libre por litro, gramos 4.03.
Altura de las aguas: cero.
Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G.l de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 17 de Mayo de 1913

Nuevas construcciones—Francisco Tambasco, Elías López, Pantaleón Estefano, Roque Brunoldi. Manuela y J. Pallas. Eugenia L. de Tissamenos, Inocencio Preve, Eusebio Mantrana, Fontanarossa y Molfino, María F. de Lébano, Manuel Lessa, Sucesión Juan B. Inchauspe, Vicente Cos-

ía, Celeste Pomi, José Viqueira, Adolfo Ariotti.

Reclamos de aforo—F. Susena, C. P. Carnini, Pablo Crovetto, Alberto R. Dagnino, Cristino Calo, Ernesto Duclós, Luis Díaz Bernat, Pablo Botasini, José Gómez, Juan Bozzolo, Santiago Decía, Ignacio Dufau, Alejandrino Cabrera, Antonio Codari, Juan Oyenard, Alberto Olivari, Alberto Oneto, Valentín Oddo, José Jorajuria, José Notariberto, Juan Nattero, Vicente Núñez, Blas Nario, José Enrico, José Crossi, Juan Baliño, R. Arce y Cáceres, Juan Aguerre, Alfonso Bagnasco, Banco Hipotecario, Cipriano González, Giorello Vallarino, José García Conde, Bernardo Espósito, Teresa Nogueira, R. Olloniego, Sucesión Villegas.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 16 de Mayo de 1913

3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8.40 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, cuenta corriente.
1.700 pesos, al 9 por ciento anual.
102.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.600 pesos acumulados.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
4.200 pesos, al 8.40 por ciento anual.
1.000 pesos, cuenta corriente.
600 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 17 de Mayo de 1913

600 pesos, al 9 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, á 85 centésimos por ciento mensual.
1.600 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9.60 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.379 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Mayo de 1913

1.525 pesos, terreno á inmediaciones del Prado, frente á la calle Bernardo Susviela, 610 metros.

500 pesos, terreno en Peñarol, con frente á calle pública, 1.875 metros.

14.500 pesos, terreno edificado en el Barrio Porteño, calle San Salvador, 344 metros.

1.000 pesos, terreno en la Avenida 8 de Octubre, 59 metros 54 decímetros.

3.000 pesos, terreno edificado en el Cordón, calle Charrúa, 79 metros 79 decímetros.

800 pesos, terreno en la Villa del Cerro, manzana 52, calle Ecuador, 378 metros 50.

2.293 pesos, terreno en Sayago, Camino Peñarol, 1.516 metros 75 milímetros.

393.000 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Paysandú, 9.996 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 17 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
11.750	para el 19 de Mayo . .	72 20
9.400	ídem ídem	72 20

Empréstito de Conversión

932 50	para el 19 de Mayo . .	97 —

Títulos Hipotecarios serie L

4.900	para el 19 de Mayo . .	95 90

Títulos Hipotecarios serie M

3.400	al contado	95 60
5.000	para el 19 de Mayo . .	95 70

Títulos Hipotecarios serie N

10.000	para fin de Junio. . .	96 10
10.000	ídem ídem	96 20
1 300	al contado	95 10
2.000	para el 19 de Mayo . .	95 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

23.500-	para fin de mes . . .	72 30

Rescate de títulos á ubicar

5.000	para el 19 de Mayo . .	89 —

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 19 de Mayo . .	96 20

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 19 de Mayo . .	96 —

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
10 000	para fin de Junio. . .	96 50
5.000	ídem ídem	96 50

Títulos Hipotecarios serie N

1.400	para el 19 de Mayo . .	95 10
2.300	ídem ídem	95 10
6.000	ídem ídem	95 10
2.000	ídem ídem	95 10
1.000	ídem ídem	95 10
1.000	ídem ídem	95 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 19 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . **5.45 p. m.**	Central . **5.15 p. m.**

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central . 8 a. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Mayo de 1913

José María Corta, oriental, 2 y 1|2 meses, Larrañaga 49.

Brígida Gular de Godoy, oriental, 88 años, viuda, Emilio Reus 26.

Miguelina Fernández, oriental, 14 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

Aída Constantina Emirich, oriental, 35 días, Orillas del Plata 882.

Lucía De. Luca, oriental, 4 horas, Vecinal 926.

Clotilde Pisano de Bonino, oriental, 27 años, casada, Manuel Haedo 28.

Un feto, Alzáibar 1177.

Juliana Mello de Silva, brasileña, 74 años, viuda, Hospital Maciel.

Teodora Camargo, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Domingo Ihitz, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Nicolás Cantabella, oriental, 7 horas, General Flores 84.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el 17 de Mayo de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 4.45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Arena, Accinelli, Manini Ríos, Repetto, Albín, Rodríguez, Astigarraga y Varela Acevedo; y los señores diputados: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Areco, Avegno, Bélinzon, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Díaz, Espalter, Ferrer Olais, Frugoni, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez, Salteráin, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sierra, Sóñora, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Vidal, Pérez Olave, Enciso, Fleurquin, Saldaña, Suárez y Espalter; y los señores diputados: Barbosa, Borda y Pagola, Cañizas, Carvallido, Freire, Hontou, Miranda, Muró, Olivera, Oneto y Viana, Rücker, Sanguinetti y Segovia.

Con licencia, los señores senadores: Castro y Soca; y los señores diputados: De los Santos, Martínez Thedy, Massera, Sánchez y Sosa.

Sin aviso, los señores diputados: Aragón y Etchart, Callorda, Colistro, Doria, Etchevest, García (Luis Ignacio), García Fuentes y Pons.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión, ni asuntos entrados.

La Honorable Asamblea General será citada para el martes próximo á las 3.30 p. m.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

33.a SESION ORDINARIA

MAYO 17 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA:

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Areco, Avegno, Bélinzon, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Díaz, Espalter, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez, Salteráin, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sierra, Sóñora, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 63.

Faltan:

Con aviso, los señores: Barbosa, Borda y Pagola, Cañizas, Carvallido, Freire, Hontou, Miranda, Olivera, Rücker, Sanguinetti y Segovia.

Total: 11.

Con licencia, los señores: De los Santos, Martínez Thedy, Massera, Sánchez y Sosa.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Aragón y Etchart, Callorda, Colistro, Doria, Etchevest, García, Muró, Oneto y Viana y Pons.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado el proyecto que declara pueblo con el nombre de Cardoso al núcleo de población existente en la 10.a sección judicial de Tacuarembó."

—Archívese.

"La misma comunica haber subsanado el error padecido al remitirse la ley relativa á la «Mutua Militar Uruguaya."

—Archívese.

"La misma remite con sanción los siguientes proyectos de decreto: pensión á las señoras Elvira Carvalho de Perichón y Juana Araucho de Requena y García y cómputo de servicios al señor Juan B. Bacigalupe."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en los siguientes asuntos: pensión de estudios en Europa al señor Alfredo Médice y del que reglamenta los estudios de Farmacia y Odontología."

—Repártase.

"La señora Carmen Alvarez de Segovia solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Mariana Marmallón de Ardoguein solicita pensión graciable, para sus nietos Fernando, José Pedro y Héctor Ardoguein."

—A la misma Comisión.

"La señora Eloísa Payré de Campistreus solicita pensión por gracia especial."

—A la misma Comisión.

"El señor José María Silva y Antuña, por la Sociedad "Agropecuaria é Hípica del Salto", solicita concesión para la venta de boletos de carreras de caballos extranjeras."

—A la Comisión de Legislación.

3—**Señor Negro** — Hace próximamente un año los señores diputados Amézaga y Schinca y el que habla presentamos un proyecto de ley destinando de rentas generales la suma de diez mil pesos para un edificio destinado á la "Casa del Niño" en el Departamento del Durazno.

Hay verdadera necesidad de que este proyecto sea tratado, porque la Comisión que patrocina esta iniciativa en el Departamento del Durazno está haciendo realmente esfuerzos que redundan en bien de todos.

En consecuencia, solicito de la Mesa se sirva pedir á la Comisión de Fomento, á cuyo estudio pasó el proyecto, trate de despachar ese asunto.

Señor Presidente — Se encarece á la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Negro.

4—**Señor Puppo** — Hace próximamente un año que figura en la orden del día, ó mejor dicho, que ha sido sancionado por el Honorable Senado, un proyecto de ley en virtud del cual se conceden los beneficios de la ley de Jubilaciones de 1906 á los médicos, practicantes y farmacéuticos de la Sanidad Militar.

Ese asunto es sencillísimo y de fácil resolución; tiene un solo artículo, y, como ya dije, tiene sanción del Senado, desde hace casi un año.

En ese concepto, señor Presidente, voy á hacer moción para que se trate en la sesión de hoy, después del presupuesto de las Usinas Eléctricas del Estado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Paullier (don Federico) — Yo creo, señor Presidente, que las preferencias deben votarse por su orden, y que ninguna nueva preferencia debe pasar primero que las ya concedidas. De modo que la moción del señor Puppo debe entrar á continuación de las ya concedidas. Esa puede ser una de tantas; de lo contrario, las preferencias ya votadas para tal ó cual cosa van quedando relegadas cada vez más.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará la moción del señor diputado Puppo.

Si se trata en la sesión de hoy el asunto de la referencia, después de los presupuestos de las Usinas Eléctricas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Negro — En el día de ayer, señor Presidente, se repartió un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo é informado por la Comisión de Hacienda, relativo á los dos millones de pesos para el Municipio de la Capital, y en el que esta institución solicita venia legislativa para poder contratar.

Como este es un asunto de verdadera importancia, puesto que muchas iniciativas del Municipio no pueden llevarse á cabo si ese proyecto de ley no se sanciona, hago moción á fin de que en la primera sesión se incluya en la orden del día en primer término, para ser tratado en ambas discusiones.

Señor Presidente — Hay una preferencia votada.

Señor Negro — Entonces, en segundo término.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Frugoni — Yo me opongo, señor Presidente, á esa moción de preferencia, por las mismas razones que ha expresado el colega señor diputado Paullier.

Creo que debemos seguir discutiendo los asuntos que figuren en la orden del día, reservándolos ó manteniéndolos en el sitio que actualmente ocupan. Anteponiendo asuntos de tanta importancia como el que acaba de indicar el señor diputado Negro, de esta manera, lo único que hacemos, señor Presidente, es eternizar cuestiones cuyo debate ha permanecido pendiente porque ha sido interrumpido antes de tiempo. La alusión es bastante directa, para que todo el mundo comprenda que se refiere al debate sobre las ocho horas.

Señor Negro—La última observación que acaba de hacer el señor diputado Frugoni no me alcanza, porque jamás he pedido preferencias para que se demorara la discusión del proyecto de ley relativo á las ocho horas.

En cuanto á la cuestión de la trascendencia que pueda tener este proyecto de ley que autoriza al Municipio á contratar un empréstito de dos millones, no va á ser en esta oportunidad la discusión de ella, porque es nada más que para autorizar la contratación "ad referendum".

Así es que me parece que va á ser un asunto de fácil resolución. En esa forma lo ha encarado la Comisión de Hacienda, y no va á llevar mucho tiempo para la conclusión de él.

Me parece que el señor diputado Frugoni podría dejar de oponerse á este pedido, porque se va á beneficiar realmente al Municipio, facilitándole la solución de este asunto.

Señor Paullier (don Federico) — Yo creo, señor Presidente, que esta moción de preferencia tampoco debe ser aprobada, porque tengo entendido que, con motivo de la red cloacal, parece que se quiere tratar de ver si se pueden arreglar las dos cosas con el mismo empréstito.

Así es que no veo la razón de urgencia en este asunto.

Además, insisto, señor Presidente, en que cada moción de preferencia tome el orden relativo que le pertenezca; sino, no llegamos nunca al resultado que buscamos; y no es justo que las mociones de preferencia se vayan postergando por mociones muchas veces nimias y no como la presente, que es bastante necesaria.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Negro, para que se trate en segundo término en la sesión del martes el asunto referente al empréstito municipal.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

5—**Señor Areco**—En la Comisión de Códigos, señor Presidente, hay una serie de asuntos de verdadero interés, que van á sufrir una demora en su solución, á merito de la licencia que ha solicitado el doctor Massera, Presidente de esa Comisión.

Teniendo en cuenta esa circunstancia y que hay verdadera conveniencia en que algunos de esos asuntos sean resueltos de una vez, yo indico á la Mesa la conveniencia de integrar esa Comisión mientras dure la ausencia del doctor Massera, para facilitar así hasta que se reuna.

Señor Presidente—La Mesa, atendiendo el pedido del señor diputado Areco, designa al señor diputado Prando para llenar la vacante que ha dejado el señor diputado Massera, y mientras dure su ausencia.

6—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto sobre el producto de las patentes á los biógrafos.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que la imposición establecida para los biógrafos por el artículo 8.o de la ley de Patentes de Enero 16 del corriente año, no ha dejado de ser renta municipal.

"Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá se reintegren á la Intendencia de Montevideo las cantidades que se hubieren recaudado por aquel concepto."

Este asunto no tiene informe de la Comisión de Hacienda.

Está en discusión general.

Señor Zorrilla — ¿No correspondería que se informara verbalmente sobre ese asunto, por algún miembro de la Comisión de Hacienda?

Señor Presidente—Por eso la Mesa advierte que no tiene informe escrito.

Puede leerse la exposición de motivos.

Señor Mendívil—¿Pero no hay repartido?

Señor Presidente—Tampoco hay repartido. Esta es una moción hecha por el señor diputado Aragón y Etchart, para que se tratara en el día de hoy, sin informe.

Se puede leer la exposición de motivos.

Señor Gómez—Que se lea.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"FUNDAMENTOS

Al imponer el Cuerpo Legislativo una patente de cien pesos á los biógrafos que funcionan en la Capital, en sustitución del valor de las quince entradas generales que diariamente pagaban á la Sección respectiva de la Intendencia al solicitarse el permiso para celebrar espectáculos, no fué la mente del legislador cercenar á las rentas municipales, bastante precarias para responder á todas las exigencias edilicias, impuestas por el desarrollo de Montevideo, un recurso propio de las Juntas, según prescripción del artículo 18, inciso 13 de la Ley Orgánica de aquéllas. El móvil que impulsó al establecimiento de esa patente fija no fué determinado por el deseo de que entraran á rentas generales éstas de los biógrafos. Al formularse esa proposición y al ser aceptada, fué obedeciendo al propósito de prescribir una imposición que pretendióse hacer equitativa y justa, y que no estuviera sometida á la voluntad caprichosa de los propietarios de biógrafos, quienes podrían señalar una entrada general de un centésimo en vez de dos, con beneficio exclusivo para ellos, con perjuicio de la renta y con detrimento de la ley que se burlaba con facilidad, por cuanto en el hecho no existía la entrada general y se fijaba manifiestamente el valor de ella para el pago de la pequeña imposición, pero no se la expendía al público cuando las demandaba en las taquillas.

Estas referencias, que constituyen el verdadero fundamento de la modificación, demuestran de una manera decisiva que no se propuso el legislador dar á la renta proveniente de los biógrafos otro carácter que el de entrada municipal, y menos quitar este ingreso á la Intendencia de Montevideo.

Pero, la circunstancia de que el inciso 13 del artículo 18 de la ley Orgánica de Juntas establece que el producto de los permisos para la celebración de los espectáculos públicos y diversiones sea renta municipal, y ya no existe ese permiso para los biógrafos por la señalación de patente fija; y el hecho de que el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley ha estatuído en el artículo 5.o, inciso 7.o, que no se pague ese tributo á la Intendencia, ha inducido á error acerca del propósito del legislador, sucediendo que las entradas por concepto de aquella patente han ingresado en la Tesorería General en vez de hacerlo en la Caja Municipal. A salvar ese error, á acentuar claramente el carácter municipal de la patente de los biógrafos, que no debe dejar de ser provento de la Intendencia, tiende nuestro proyecto.

Si por las razones de buen control y de la unidad que deben primar en la percepción de un tributo, ha podido el Poder Ejecutivo indicar que los órganos encargados de la recaudación de las patentes sean los que perciban la imposición á los biógrafos, que participan ahora de ese carácter, eso no significa que esas rentas se desvíen á otra parte que no sea el Tesoro Municipal, al que hay que fortificar, más bien que debilitarlo, para que llene la corporación edilicia los altos fines que tiene á su cargo.

Montevideo, Mayo 2 de 1913.

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Paysandú."

Está en discusión general este asunto.

Señor Zorrilla—Yo recuerdo que con motivo de este impuesto hubo un debate algo extenso en esta Cámara y posiblemente es lo que ha dado origen á que el doctor Aragón y Etchart presentara este proyecto de ley.

Se trata de un impuesto, y por consiguiente, el asunto en sí ya tiene importancia.

Se ha dado lectura de la exposición de motivos del autor y no se ha podido penetrarse de la sustancia que ella pueda tener.

La Cámara sobre este asunto, indudablemente, no está bien ilustrada.

Creo que lo que correspondería en este caso sería que el asunto volviera á la Comisión de Hacienda para que lo informara y se repartiera á los señores diputados.

En este sentido hago moción, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Canessa—No voy precisamente á oponerme á la moción del señor diputado Zorrilla, sino que voy á significarle al señor diputado que este asunto fué tratado por la Comisión de Hacienda y no se le dió el carácter y la importancia que pretende darle el señor diputado Zorrilla.

La Comisión de Hacienda consideró que este asunto era una simple restitución á los hechos primitivos, y que no podía despojarse á la Intendencia—que no tiene grandes recursos—de una renta que le correspondía y que al fin y al cabo no representa una gran cantidad.

En este orden de ideas, y desde que había sido involucrado en la ley de patentes de giro y, por lo tanto, disponiendo que esos recursos fueran á engrosar las rentas generales, eso representaba, como digo, una verdadera injusticia, porque despojaba á la Junta de una renta que le correspondía.

La Comisión de Hacienda creyó que ese era el único criterio que debía tener al respecto en este asunto.

Se trata de reintegrar á los recursos de la Junta, recursos con que ya contaba anteriormente y que por error pasaron á figurar en la ley de patentes de giro, engrosando las rentas generales...

Señor Ferrer Olais—Es subsanar un error.

Señor Canessa — Es subsanar simplemente un error.

De manera que si la Cámara dispusiera el envío de este asunto nuevamente á la Comisión, no habría más objeto con esto que interrumpir la sanción de esta ley, que es justa, y demorarla sin fin práctico ninguno, porque en realidad, ese impuesto acrecenta las rentas generales en perjuicio de la Junta, si consideramos que no hay utilidad mayor en que figure en rentas generales y sí que hay verdadero perjuicio en sacárselo al Municipio—que con tan pocas rentas cuenta—es de creerse que la Cámara no necesita hacer mayor criterio sobre este asunto para comprender que se trata de un error que hay que subsanar, y que, por lo tanto, debe disponerse que esas rentas vuelvan á pertenecer, como han pertenecido siempre, al Municipio de Montevideo.

Por otra parte, creo que no se trata de una gran cantidad que pueda afectar las rentas generales de la Nación.

Quedó en informar este asunto el mismo proyectista señor diputado Aragón y Etchart, pero no estando en sala, creo de mi deber dar estas explicaciones á la Cámara para que vote este asunto, y con ello no hará más que ejecutar un acto de justicia.

Señor Zorrilla—Cuando se dió cuenta de este asunto, manifesté que habría la conveniencia de que algún miembro de la Comisión de Hacienda, ya que no estaba el autor del proyecto en Cámara, nos ilustrara sobre la conveniencia de la sanción de esta ley.

En ese momento se encontraba en sala el señor diputado Canessa, que es miembro de la Comisión referida, y si este señor diputado hubiera dado las explicaciones que acaba de dar, yo no hubiera hecho la moción que hice, porque aquéllas me satisfacen. Creí que era el caso de decir algo sobre este proyecto, y que no se votara sin informe, y por lo tanto, sin conocer la opinión de la Comisión de Hacienda ó la de alguno de sus miembros. El señor diputado Canessa, asumiendo ahora la actitud que debía haber asumido al principio, salva esa deficiencia reglamentaria.

Señor Canessa—Me alegro.

Señor Zorrilla—Y por consiguiente retiro la moción que había formulado para que el asunto pasara á la Comisión de Hacienda.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Zorrilla...

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que la imposición estabelcida para los biógrafos por el artículo 8.o de la ley de Patentes, de Enero 16 del corriente año, no ha dejado de ser renta municipal."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá se reintegre á la Intendencia de Montevideo las cantidades que se hubieren recaudado por aquel concepto."

En discusión.

Señor Mendívil—Se entiende que "las cantidades que se hubieran recaudado" desde la ley de patentes á que se refiere el artículo 1.o, porque lo que no sabemos es de cuándo viene esta situación.

Señor Rodríguez—Pero es lógico, señor diputado. Será de cualquier momento que fuere.

Señor Mendívil—No, porque la cuestión de los biógrafos es una cuestión muy antigua.

Señor Presidente—Pero antes lo cobraba la Municipalidad.

Señor Mendívil—Y antes lo cobraba la Dirección de Impuestos.

Señor Presidente — ¿Propone alguna modificación el señor diputado?

Señor Mendívil—Pedía una aclaración: á qué recaudación se refiere.

Señor Gómez—A mí me parece que es muy oportuna la explicación que pide el señor diputado Mendívil, y que debería fijarse en el artículo que está en discusión que las cantidades que el Ejecutivo deberá reintegrar de rentas generales al tesoro municipal son las correspondientes á las sumas que se hayan percibido desde que se sancionó la última ley de patentes, la que está en vigencia, que es precisamente, según las explicaciones que nos daba el señor diputado Canessa, la que ha traído la situación irregular que se quiere salvar con este proyecto de ley.

Si, como dice el señor diputado Mendívil, en otras épocas también...

Señor Mendívil—En otras épocas había unos espectáculos que los cobraba la Municipalidad y otros la Dirección de Impuestos.

Señor Gómez—Si se han percibido rentas generales por ese concepto, el Poder Ejecutivo tendría que reintegrar todas las cantidades, y me parece que esa no es la mente de la Cámara ni de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — ¿Propone el señor diputado Gómez que se agregue?...

Señor Gómez—Si el señor Secretario se sirviera leer nuevamente el artículo...

Señor Presidente — Léase nuevamente con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá se reintegren á la Intendencia de Montevideo las cantidades que se hubieren recaudado por aquel concepto "desde la sanción de la última ley de patentes".

Señor Varzi—Está bien claro.

Señor Gómez—Está bien.

Señor Presidente — ¿La Comisión de Hacienda acepta?

Señor Canessa—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión del presupuesto de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Estaba en la discusión una moción del señor diputado Vidal Belo, para que el sueldo del Tesorero fuera fijado en 3.600 pesos anuales, en vez de 2.700 pesos como figura en el repartido.

Señor Canessa—Convendría, señor Presidente, para que la Cámara hiciera memoria sobre las distintas modificaciones solicitadas en este artículo 1.o, volver á indicarla, y por eso me voy á permitir hacerlo.

La primera modificación solicitada fué hecha por el señor diputado Frugoni; modificación que consistía en cambiar la forma en que estaba redactada la partida destinada á "Estímulo de cobranza", dándole, con ese cambio de redacción, á dicha partida, un carácter de obligación por parte del Directorio en cuanto á lo que á la distribución de esa cantidad se refiere.

Manifesté á la Cámara que no era posible aceptar tal modificación, porque, precisamente, desvirtuaba el fin primordial que tuvo la Comisión al establecer dicha partida en el presupuesto. Ese fin primordial en que ella tendiera á desarrollar un verdadero estímulo entre los empleados, y que, cuando no hubiera tal estímulo, esa partida no debería distribuirse.

De manera, pues, que el señor Frugoni, con su enmienda, contrariaba por completo—ya lo dije—el móvil único que tuvo la Comisión al incluir dicha partida en el presupuesto.

La segunda modificación—si mal no recuerdo—fué propuesta por el señor diputado Cachón, y se refería á la asignación del médico del establecimiento.

Debo, señor Presidente, manifestar que la Comisión informante fué la primera á la que se le ocurrió que la asignación del médico no correspondía á los servicios que él mismo presta, y eso sin tener mayores antecedentes sobre esos servicios. Creía la Comisión, que, al titularse "médico de la institución" estaba obligado á la asistencia general de los empleados del Instituto.

Cuando la Comisión llamó á su seno al Directorio de la institución para someterle á su consideración las distintas modificaciones que había proyectado y pedirle informes sobre la justicia ó injusticia de aquellas modificaciones, el Directorio manifestó que el servicio prestado por el médico del instituto no era, precisamente, el que la Comisión había supuesto; pero que, sin embargo, aceptaba la modificación que se había propuesto, porque entendía que, aun cuando no alcanzaran á tales los servicios prestados, podía aceptarse con un poco de buena voluntad que los que prestaba eran merecedores de los 100 pesos que la Comisión asignaba á dichos servicios.

Debo advertir á la Comisión que, actualmente, el médico gana 60 pesos mensuales; que venía proyectado por el Directorio, es decir, por el Poder Ejecutivo en la suma de 80 pesos, sueldo que la Comisión elevó á 100 pesos mensuales.

Excuso, señor Presidente, entrar en mayores detalles sobre el trabajo del médico dentro de la institución, porque ya lo había hecho anteriormente, y porque creo que la Cámara tiene suficientes datos para hacer criterio y apreciar el espíritu de justicia que ha tenido la Comisión al proyectar estos sueldos.

La tercera modificación, es la propuesta por el señor diputado Vidal Belo, y se refiere á la asignación del Tesorero de la institución.

Para hacer justicia, también, debo manifestar á la Cámara que la Comisión proyectó un aumento para el señor Tesorero del Instituto; pero consultado ese aumento con el Directorio, manifestó éste—representado en ese momento por su Presidente y Vice, señores ingeniero Calcagno y doctor Irureta Goyena—que ese aumento debía no aceptarse, porque, entonces, otros empleados del establecimiento se creerían y con fundamento con el mismo derecho, puesto que no habría por qué hacer diferencias con un empleado, al no hacer extensivo ese mismo criterio manteniendo el espíritu de empresa que tiene el Directorio á todos los demás empleados del Instituto.

De manera que entendía el Directorio que, movido un sueldo dentro del presu-

puesto que había formulado, todos los empleados tenían derecho á seguir ese mismo movimiento en relación al puesto que ocupaban.

Con estos antecedentes, señor Presidente, la Comisión no podía insistir en mantener el aumento que había proyectado sobre el sueldo del señor Tesorero, y no podía insistir porque, como decía el señor Presidente, ingeniero Calcagno, aunque no desconocía el derecho y el poder que tiene la Cámara de asignar la cantidad que se le ocurra, convenía, dentro de un criterio de prudencia, que la Cámara no usara de ese poder, no usara de ese derecho, porque lo que podría suceder es que en esa institución, que ha marchado siempre sobre las bases severas de una verdadera industria privada, encontrara en sus empleados hoy, no su verdadero amparo dentro del Directorio, sino fuera de aquél, y eso es lo que pretende evitar y debe evitarse; que en ningún caso puedan influencias exteriores modificar aquella norma de conducta seria y justa, y cuyos resultados se palpan al ver los progresos maravillosos de esta institución.

Por otra parte, señor Presidente, el sueldo que acepta la Comisión para el señor Tesorero es un sueldo que remunera perfectamente su trabajo.

Debo hacer presente también que la Comisión le ha aumentado la cantidad asignada para quebrantos, que estaba proyectada en la suma de 10 pesos mensuales, y la Comisión lo eleva á 25 pesos mensuales, con lo cual este empleado tendrá una asignación de 250 pesos mensuales.

Debo manifestar, ante todo, que la palabra "Tesorero" en este caso está mal empleada, y que no puede compararse al Tesorero del Banco de la República, que es el custodia de 14.000.000 de pesos, que es el verdadero cuidador responsable del tesoro, con un simple pagador y recibidor contra documentos conformados por la Contaduría. Cualquier error que hubiera en el pago ó en la cobranza de estos documentos, la responsabilidad del Tesorero está completamente salvada desde que ella refluye únicamente sobre el Contador, que es el que ha visado y ordenado aquel pago.

Señor Vidal Belo — ¿La materialidad del cobro y del pago, quién la tiene? ¿El Tesorero? ¿Quién tiene el dinero?... El Tesorero, sino no sería Tesorero.

Señor Canessa — Yo no discuto sobre la materialidad del cobro y del pago; precisamente por eso se llama cajero, pagador ó recibidor, porque la tarea, según yo lo entiendo, del verdadero Tesorero, ya no es una tarea material, sino una tarea de responsabilidad moral, que se basa en la confianza de guardar un tesoro, mientras que el pagador ó recibidor no hace más que una tarea mecánica de contar dinero con documentos certificados; no ejecuta más que una acción mecánica de contar dinero.

Cree la Comisión, y cree bien, señor Presidente, que con la asignación que se le ha fijado á este señor Tesorero se le pagan perfectamente bien sus servicios, y para llegar á esta afirmación se ha enterado de lo que sucede en esas casas importantes, que dan la norma sobre los sueldos que deben merecer estos empleados.

Se hablaba del movimiento estupendo en la Tesorería de la Usina Eléctrica. Pues bien: ese movimiento no es estupendo más que en la palabra: en el hecho no es tal movimiento estupendo.

La Tesorería de la Usina Eléctrica cobra "mensualmente" alrededor de 120.000 pesos por suscripciones; por servicio municipal, 26.000 pesos; por otros conceptos, 14.000 pesos. En total cobra y recibe en dinero 160.000 pesos. Ahora hay una falsa maniobra que se llama la falsa maniobra de la entrega del dinero al Banco y la sacada de ese mismo dinero, que no es más que el dinero primitivamente cobrado.

De manera que gira el Banco unos 120.000 pesos; lo que representa recibir, por todo, unos 280.000 pesos mensuales.

Ahora bien: este dinero recibido se distribuye en paga en la siguiente forma: por cuenta de compras, 70.000 pesos; por presupuesto de sueldos, etc., 35.000 pesos; y por otros conceptos, otros 35.000 pesos; depositado en el Banco de la República, más ó menos, unos 140.000 pesos. De manera que el movimiento total de entradas y salidas representa mensualmente unos 560.000 pesos.

Ahora bien: cualquiera de los recibidores ó pagadores del Banco de la República, cualquiera de ellos, recibe esta cantidad en "un día de trabajo", no es un mes de trabajo; y llega á mi conocimiento el hecho siguiente: que el Cajero — pagador del Banco de la República, hermano de nuestro distinguido colega doctor Rodríguez, señor Carlos Rodríguez, en un día del año pasado, en el último día, pagó 1.000.000 de pesos en las horas de trabajo, de 10 de la mañana á 3 de la tarde. ¡En un solo día 1.000.000 de pesos! Pues bien, señor Presidente: este señor Cajero de estas condiciones y que maneja tal cantidad de dinero y que no baja corrientemente de hacer un movimiento diario de dinero de más de 200 ó 300.000 pesos, sólo gana 225 pesos mensuales, precisamente la suma que se le asigna al Tesorero de la Usina Eléctrica; y tiene para quebrantos menos que el de la Usina Eléctrica, porque no tiene más que la suma de 225 pesos anuales para quebrantos, mientras que éste tendrá 300 pesos.

Señor Ferrer Olais — No tiene nada que ver eso.

Señor Vidal Belo — Es que entonces no habría equiparación de sueldos en las distintas reparticiones, y ni habría la armonía que debe haber dentro de una misma institución.

Señor Canessa—El señor diputado ha dicho que el Tesorero del Banco de la República ganaba tanto; que el Tesorero de tal institución ganaba cuanto.

Señor Vidal Belo—Lo que yo he dicho, es lo siguiente: que los puestos de Contador y Tesorero en todas las reparticiones públicas, y aún en el Banco de la República, son los mismos y están equiparados por igual.

Señor Canessa—Está equivocado el señor diputado.

Señor Vidal Belo—Ese hecho no ha sido desmentido hasta ahora.

Señor Pelayo—Pero no son remunerados por igual en todas las reparticiones públicas.

Señor Canessa—Ese hecho lo voy á demostrar ahora, significándole á la Cámara un solo detalle.

El Tesorero de la Luz Eléctrica tiene como empleados auxiliares dos personas, es decir, que en la Tesorería todo el movimiento se hace con tres personas.

La Contaduría de la Luz Eléctrica tiene 31 empleados, porque no es sólo la Contaduría General del establecimiento, sino que es toda la contaduría particular de cada una de las secciones que comprende.

Señor Vidal Belo—A mayor número de empleados, menos tarea para el Jefe de Oficina. Yo saco esa consecuencia.

Señor Canessa—Más tarea científica y menos tarea mecánica; y la tarea científica hay que pagarla, y nunca pretender que el trabajo mecánico debe ser compensado igualmente que el trabajo intelectual.

Señor Ferrer Olais—Ya que incluye todos los escribientes el señor diputado Canessa, ¿por qué no incluye los cobradores del Tesorero?

Señor Canessa—Porque también se ha mistificado la acción de estos cobradores y ahora voy á explicar á la Cámara cuál es la acción de los cobradores de la Usina Eléctrica y sus relaciones con la Tesorería.

Señor Presidente: decía que las funciones de la Tesorería no deberían ser tan complicadas, ni tan numerosas, cuando su desarrollo no exigía más que la presencia de tres empleados, mientras que la Contaduría, que no sólo era general, sino especial de cada una de las secciones, y además de la contaduría, ejercía el control de cada una de las secciones, tenía la necesidad de tener treinta y tantos empleados á su disposición.

Señor Ferrer Olais—Y un Subcontador con 165 pesos mensuales.

Señor Canessa—Lo que dice es en favor de mi argumento.

De manera que necesita una persona de primera fila en su preparación; no un simple escribiente, como decía el señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Está muy dividida la tarea.

Señor Canessa—Yo voy á explicar á la Cámara la tarea de la Contaduría.

Para el mejor servicio de la Contaduría —que ya he dicho, no es sólo contaduría, sino control—se dividen estos empleados en tres secciones.

Señor Vidal Belo—¿Me permite, para evitarle esa exposición?... Yo no comparaba, ni quise equiparar el sueldo del Tesorero con el del Contador, porque dije que tenía una nueva tarea, pero decía que al menos el Tesorero debía venir con el mismo sueldo que el Secretario. Por lo tanto, no es cuestión de rebatir las afirmaciones mías.

Señor Canessa—Pero, señor diputado! si usted acaba de argumentar, queriendo aplastar mis afirmaciones, diciendo que en todas partes el Contador y el Tesorero tienen igual sueldo, y cuando entro á demostrar el error en que está, dice que no ha hecho la comparación...

Señor Vidal Belo—Muy bien, siga.

Señor Canessa—No hago más que contestar una argumentación del señor diputado.

Si usted reconoce que no es comparable el trabajo del Contador con el del Tesorero, yo me eximo de dar estas explicaciones.

Señor Vidal Belo—Pero por lo pronto no pido igual sueldo, que siempre, en todos los casos, viene equiparado el Contador, en sueldo, en todas las reparticiones; pero en este caso no se equipara.

Señor Canessa—De todas maneras es muy interesante...

Señor Vidal Belo—He pedido el sueldo del Secretario para el Tesorero, y aún con todo, tendría una diferencia de cincuenta pesos mensuales con el Contador.

Señor Canessa—Es muy interesante, de todas maneras, que la Cámara conozca el trabajo excepcional de la Contaduría de la Usina Eléctrica de Montevideo, no comparable con nada, dentro de la administración general del país, absolutamente con nada, y este aserto está fundado en que en las empresas *industriales*, su eje, su alma, su vida, está generalmente en el Contador, está siempre en el Contador de la *institución, que es el todo*: y de toda empresa industrial son los Tesoreros, siempre, simples cajeros pagadores contra documentos conformados por el Contador.

De manera que hasta desaparece la responsabilidad misma de sus pagos, que no reside sino en la misma Contaduría, que ha ordenado aquellos pagos.

Decía, señor Presidente, que en la primera sección, ó sea Teneduría de Libros, se llevan anotaciones de adquisición, varios acreedores, suministro, varios deudores, libro control, libro control de Tesorería, control de lo invertido en cada rubro, copiador de costos, garantías, obligaciones á pagar, ídem á cobrar, montepío, reintegro y balance.

La segunda sección lleva por título "Servicio de consumos", y esta sección tiene por objeto registrar en los libros correspondientes los consumos de cada uno de los suscriptores.

La tercera sección tiene á su cargo, precisamente, el trabajo que aquí se decía que ejecutaba el Tesorero, y es la formación de las planillas de cobranza y de las cuentas personales de cada individuo y las entregas de estas cuentas, con sus correspondientes planillas á los cobradores.

De manera que ese trabajo que se pretendía que lo hacía la Tesorería, no lo hace sino la Contaduría misma. La Tesorería lleva un solo libro, el libro de Caja; la Contaduría lleva quince libros, por lo menos, sin contar los demás auxiliares.

No hay más que ver, para demostrar el trabajo asombroso de este Contador, que los suscriptores no más representan 20.000 cuentas corrientes que se mueven mensualmente.

El libro de suministros ó materiales tiene también 6.000 cuentas corrientes abiertas, porque cada artículo, la lamparilla, el tulipán, el aislador, el tornillo, el alambre, tiene su cuenta corriente, y esta cuenta corriente se mueve cuatro veces al día en cada uno de esos artículos, lo que representa un movimiento de 20.000 cuentas corrientes por mes.

Señor Ferrer Olais—¿Me permite, señor diputado?

Señor Canessa—¡Cómo, no!

Señor Ferrer Olais—Pero entonces lo que convendría sería que el sueldo de 350 pesos para el Contador se elevara á 400.

Señor Canessa — Ah, muy bien; apoyado.

Señor Ferrer Olais—Pero se trata del sueldo del Tesorero, que debe ser por lo menos igual al del Secretario.

Señor Canessa—Pero ya he manifestado varias veces á los señores diputados que yo hago estos argumentos obligado por ustedes mismos, destruyendo los argumentos que pretendieron hacer valer para que se aumente un sueldo que no debe aumentarse. Si los señores diputados no hubieran hecho valer esos argumentos, yo no habría tenido necesidad de explicar á la Cámara todo este complicado mecanismo de la manera que lo hago.

Señor Vidal Belo—No se ha tratado aquí de descalificar la tarea del Contador en ninguna forma, ni en ningún momento.

Señor Canessa—Yo he explicado á la Cámara que la primera que consideró, sin saber verdaderamente el cometido que tenía, un aumento en el sueldo del Tesorero, fué la misma Comisión informante.

De manera que á esta declaración deben darle valor los señores diputados Vidal Belo y Ferrer Olais, porque si la iniciativa partió de la Comisión, y la Comisión no pudo mantener aquella iniciativa, porque se le demostró á la evidencia que era una injusticia aumentar al sueldo á este empleado porque sí...

Señor Vidal Belo—Yo creo que está en error la Comisión al aceptar el temperamento.

Señor Canessa—Pero no demuestra el error, porque cuando pruebo con argumentos y le rebato los suyos, dice el señor diputado que no se refiere á eso, que es otra cosa, que no se equipara el sueldo del Tesorero con el del Contador. Pero esa no es la manera de aclarar este asunto.

Señor Ferrer Olais—De la misma manera que el señor diputado Canessa hace comparación entre el sueldo del Tesorero y el sueldo del Contador, hágala entre el sueldo del Tesorero y el del Secretario, que lo elevó á 300 pesos la Comisión, proponiendo el Directorio de la Usina solamente 250 pesos, y en cambio le dejó al Tesorero los 225 que tenía.

Señor Canessa—No es exacto lo que dice el señor diputado. Lo evidente en este caso, señor Presidente, y que yo lamento, es que no es posible complacer el pedido de aumento para este empleado, y hecho con esta especialidad: á nosotros nos debe hacer fuerza, señor Presidente, la palabra de un hombre como el doctor Irureta Goyena, que en mi concepto es una de las primeras personalidades del país, por su criterio, por su espíritu de justicia, por su ecuanimidad, y por su modo de ser y de pensar. De manera que cuando una persona de esta talla nos dice á nosotros: no es posible hacer esta diferencia únicamente con este empleado, porque obligaría, para ser justos y equitativos, á hacerla con estos otros empleados, lo prudente es seguir y aceptar el consejo, que es sabio y bueno, porque debe saber la Cámara que si se accede por amistad ó por simpatía á aumentar el sueldo á empleados de la Usina Eléctrica, lo único que se va á conseguir es desnaturalizar los servicios mismos de esta Usina. Y el año que viene, la Cámara va á palpar los efectos de esta contribución á la amistad y á la simpatía, teniendo á todos los empleados en las casas de los señores diputados reclamándoles sueldos bajos fijados por el Directorio, que no son tales.

Señor Ferrer Olais—No, señor: los elementos personales tiene que descartarlos completamente; ¿qué dice el doctor Irureta Goyena respecto del sueldo del Secretario?

Señor Canessa—El doctor Irureta Goyena ha aceptado el sueldo del Secretario que el Directorio había fijado, y pidió lo aceptara la Comisión haciendo algunas consideraciones. Previniéndose una cosa: que la Comisión ha trabajado en esto con el espíritu que debe tener de estricta justicia, porque si no hubiera sido así, la Comisión tiene también afectos, amistades y relaciones, y si á eso se hubiera atendido, este presupuesto no vendría en la forma que ha llegado á la Cámara. Ha sabido resistir sentimientos de compañerismo y amistad, hasta deudas de gratitud con las personas, ha sabido resistirlos para fijar los sueldos con un espíritu de equidad y de justicia.

Señor Ferrer Olais — Con ese criterio no debía entrarse á la discusión de los presupuestos formulados por la Comisión; se deberían aceptar lisa y llanamente los presupuestos que la Comisión propusiera.

Señor Canessa — Eso debía hacerse.

Señor Ferrer Olais — La Comisión de Presupuesto puede estar en error ó mal informada.

Señor Canessa — Pero mire, señor diputado, creo más que lo que cree el señor diputado: los presupuestos de las instituciones industriales del Estado que tienen un Directorio, no deberían nunca venir á la Cámara porque lo que se consigue es precisamente desorganizar estas oficinas, desalentar á sus empleados que no tienen amigos en la Cámara... — (*No apoyados*).

... y que los que tienen compañeros y amigos puedan ser remunerados en otra forma que la que les corresponde.

Señor Ferrer Olais — ¿Me podría decir el señor diputado Canessa quién es el Tesorero de la Usina Eléctrica?

Señor Canessa — No sé, ni me preocupa saberlo.

Señor Ferrer Olais — Lo mismo le tendría que contestar yo.

Señor Canessa — Yo no hago cuestión de hombres, sino de puestos y de justicia.

Señor Ferrer Olais — Y es así como se debe hacer.

Señor Canessa — Yo tengo por norma de conducta atender los pedidos de todos mis compañeros, y al pedido que me hizo el doctor Vidal Belo le manifesté en Comisión — y ahí están los compañeros de Comisión que pueden corroborarlo — que si eran justas y exactas las razones que él daba, se le daría á este empleado la asignación que pedía. Pero no han resultado ciertos los datos del señor diputado Vidal Belo.

Los cobradores, y voy á explicar ahora cuál es el mecanismo de los cobradores, á quienes se decía el Tesorero daba las cuentas...

Señor Vidal Belo — Tienen la administración de la cobranza, es cierto.

Señor Canessa — La Contaduría formula las 20.000 cuentas de los suscriptores con una planilla y las distribuye por planillas que entrega á los cobradores.

Señor Vidal Belo — ¿Y á quién entregan la cobranza?

Señor Canessa — Permítame. Va á ver la acción relativamente pequeña del Tesorero dentro de esta gestión de los cobradores.

Los cobradores, dos veces por semana, vuelven á la Contaduría; y en unas libretas especiales formulan la cobranza, partida por partida, número por número, porque cada suscriptor tiene su número en la cuenta corriente;—número tal, tanto; número tal, cuanto; etc.

La Contaduría revisa esos recibos con sus libros, á ver si ha pagado bien el individuo; hace la liquidación y le dice al Tesorero: recíbase de la suma de tanto, que representa esta planilla controlada ya por la Contaduría, y el Tesorero ve ochocientos ó mil ó lo que fuere, y cuenta los pesos con arreglo á la planilla. Ahí está la acción del Tesorero en cuanto al trabajo de los cobradores.

Señor Ferrer Olais — Eso lo hace la Contaduría por medio del personal.

Señor Canessa — Es lo que debe hacer.

Señor Mendívil — Entonces, la Contaduría no tiene más que la vigilancia superior, no puede entrar en los detalles.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Vidal Belo — Las demostraciones del señor Canessa van á hacer que algún señor diputado mocione para que se suprima la Tesorería de la Usina.

Señor Canessa — No tanto, señor diputado. Yo no he visto hasta ahora que se haya hecho un argumento aceptable como para que la Cámara pueda votar un aumento mayor al Tesorero de la Luz Eléctrica. Hasta ahora la Cámara no ha tenido un solo argumento, absolutamente un solo argumento en qué fundar esa votación.

Señor Ferrer Olais — Hay argumentos.

Señor Canessa — Cuando digo yo que este empleado mueve al mes algo más de medio millón de pesos, y que esta cantidad un cajero del Banco de la República la mueve en un día...

Señor Salteráin — Pero muy mal pagos.

Señor Canessa — Estoy conforme con el señor diputado en lo de muy mal pagos; pero mire la relación de un día á un mes,—es de uno á treinta. De manera que el otro empleado debería ganar treinta veces más, si fuéramos á contar por las *sumas que perciben*.

Señor Salteráin — El señor diputado Canessa aceptará que no es un argumento, tampoco, que pueda pesar mucho, el de la situación de un empleado que está mal pago aunque tenga mucha tarea, y que no tiene un minuto de reposo — porque toda persona que sabe lo que es el Banco de la República tiene que cerciorarse de que lo que yo digo es verdad, — no puede ser argumento ese de un empleado que tiene poco sueldo y que no se le trata como merece: no puede ponérsele en parangón con otro.

Señor Canessa — Yo creo que exagera el señor diputado Salteráin: no es tan

desgraciada la situación de los empleados del Banco de la República...

Señor Salteráin — Relativamente.

Señor Canessa — ... cuando el Contador Subgerente del Banco de la República gana 700 pesos, y el Gerente gana 1.000. No es tan desgraciada.

Señor Canessa — Yo creo haber demostrado á la evidencia que aumentar el sueldo al Tesorero más de lo que la Comisión propone, representaría una injusticia; sin embargo, quiero dar un último dato á la Cámara.

El Tesorero de esta institución ganó hasta el año 1910 la suma de 145 pesos, teniendo para quebrantos 20 pesos, es decir, que ganó hasta 1910 la suma de 165 pesos, acumulando los quebrantos al sueldo que tenía. En Enero de 1911 le fué elevado el sueldo á 185 pesos; pero entonces no se le acreditó partida alguna para quebrantos, de manera que tuvo, en realidad, un aumento de 20 pesos, en 1911. El año 1912, por causas especiales, el señor Tesorero faltó con licencia más de medio año. Es verdad que sin goce de sueldo; pero, con todo, hago notar esta cuestión: que no pudiendo el Tesorero, por lo que fuere, asistir á su empleo, las tareas de la Tesorería fueron desempeñadas por los dos empleados restantes, lo que da la medida de la importancia de esas tareas.

Señor Mendívil—Tendría licencia. Eso no tiene nada que ver.

Señor Ferrer Olais—Ese es un argumento personal que trae á colación el señor Canessa.

Señor Canessa—Bueno: pero me va á permitir el señor diputado que yo le demuestre que la tarea de la Tesorería que ha pintado aquí como la cuestión muy difícil, es una cuestión bastante sencilla; cualquier cajero de una casa comercial importante hace ese movimiento—el de la Tienda Inglesa, por ejemplo— y no tiene sueldos parecidos.

Señor Ferrer Olais—Pero el señor Canessa nos presentará después el movimien de la Usina Eléctrica en los cinco ó seis años últimos...

Señor Canessa—Todo se lo voy á presentar al señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Perfectamente

Señor Canessa—En 1912, en Enero, como digo, le fué aumentado el sueldo á 185 pesos, que es lo que actualmente gana.

Ahora bien, señor Presidente: la Comisión, de acuerdo con el Directorio, eleva este sueldo, de 185 á 225; es decir, le hace un aumento de 40 pesos mensuales, lo que quiere decir casi el treinta y tantos por ciento sobre su sueldo; pero la Comisión ha hecho más, porque ha agregado, además del aumento de este sueldo, una partida mensual de 25 pesos para quebrantos, partida que figuraba con sólo 10 pesos, en forma tal, que el sueldo de este Tesorero se eleva, en realidad, á la suma de 250 pesos mensuales, porque estos quebrantos se producen ó no; pero es justo que siempre los aproveche el personal que afecta.

Ahora bien, señor Presidente: no se puede decir que no ha habido un aumento relativo, justo, y hasta si se quiere grande en este sueldo, que de 185 pesos se eleva á 250.

De manera que si nosotros aumentáramos más este sueldo, constataríamos una cosa que no puede ser verdad, que no es cierto: que se le ha estado robando el sudor á este empleado, porque no sé cómo podría justificarse que se le pueda doblar el sueldo.

Lo único molesto en este asunto, señor Presidente, es que en el deseo de mantener el espíritu de justicia que debe haber siempre en estas cuestiones, y la armonía dentro de instituciones industriales, como es la Usina Eléctrica de Montevideo, se tenga que chocar con aspiraciones muy naturales del empleado A ó del empleado B, contrariando pretensiones explicables.

Yo he tomado este asunto con tanto calor, porque temo, señor Presidente, que si nosotros cometemos—volvió á repetirlo—la injusticia de elevar este sueldo, desagradamos y hacemos perder el estímulo á empleados muy merecedores y cuyos sueldos, deberían moverse en consonancia y en relación á éste.

Señor Vidal Belo—Es el sueldo menor de los jefes de oficina, el del Tesorero.

Señor Canessa—Se ha hablado aquí, señor Presidente, del aumento al Secretario. La Comisión discutió mucho sobre este aumento propuesto por el Poder Ejecutivo y pretendió rebajarlo. Hay que decir las cosas tal cual son.

Señor Vidal Belo—No he dicho que sea indebido el aumento en el sueldo del Secretario. Yo no he hecho cargos.

Señor Canessa—Pero el señor diputado acaba de pedirme que le explique el aumento del sueldo en el Secretario, y lo iba á satisfacer.

Señor Vidal Belo—Yo entiendo que la Comisión ha hecho bien; pero entiendo que en cuanto al Tesorero no lo ha hecho en la misma forma.

Señor Pittaluga—Yo entendía que no había hecho bien; entendía que el Secretario debía ganar igual que el Tesorero.

Señor Canessa—Yo no tengo más remedio que entrar á explicar las funciones de ese empleado, para demostrar á la Cámara que se está en error, para demostrar que no son iguales las funciones que desempeñan el Secretario y el Tesorero; pero cuando voy á entrar al fondo de eso, que se solicita insistentemente, se me dice que no, que no es necesario. ¿Por qué no se puntualiza? ¿Por qué no se fijan de una vez las explicaciones que se desean?

Se dice: es injusto el sueldo del Tesorero, porque sí.

Hemos visto en qué ha quedado el control de los cobradores, que las cuentas las hace la Contaduría, qué el dinero lo controla la Contaduría, que la cobranza apenas alcanza á 280.000 pesos mensuales.

Señor Vidal Belo—Eso lo dice el señor diputado. Nosotros creemos lo contrario.

Señor Canessa—Lo digo, y el señor diputado lo debe creer, porque no vengo á la Cámara á decir lo que no sea cierto.

Señor Vidal Belo—Yo creo lo contrario del señor diputado, y tengo el deber de decirlo á la Cámara, si creo que es injusto lo que se afirma.

El dato del señor diputado yo no lo tengo, es otro distinto, y tengo el mismo derecho á decirlo que el señor diputado.

Señor Cañessa—Yo doy datos precisos á la Cámara y me responsabilizo de ellos, porque al darle datos, y antes de traerlos, los compulso.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Frugoni—Sería bueno que se ordenara el debate sobre este punto, porque nos vamos á pasar toda la sesión discutiendo el sueldo del Tesorero.

Señor Canessa—Señor Presidente: Yo creo haber demostrado la inconveniencia que habría en elevar el sueldo del Tesorero en más de lo que asigna la Comisión informante. Lo mismo creo haber demostrado el inconveniente en cambiar la redacción de la partida que se destina á estímulo de cobranza; como también me parece haber demostrado que el sueldo asignado al médico está en relación á los servicios que él presta.

He terminado.

Señor Frugoni—Voy á empezar por contestar las refutaciones que el señor miembro informante hacía á la moción propuesta por mí.

El señor miembro informante insiste en que si se suprime las palabras "ó no" del inciso tal como lo ha redactado la Comisión respectiva, no se expresan bien la intención y el propósito que esta Comisión ha perseguido al dictar este inciso.

Yo creo, por el contrario, que la redacción que se le ha dado al artículo traiciona la intención y el propósito de la Comisión informante.

Yo creo que el propósito ha sido establecer de un modo innegable que se otorgue un estímulo á los cobradores de la Usina para que cobren más en el menor tiempo posible.

Ahora bien: lo que se debe dejar librado al criterio del Consejo de la Usina es cómo ha de distribuirse este estímulo, en qué forma ha de hacerse, cómo ha de graduarse, cómo ha de repartirse, en una palabra, señor Presidente; pero no se puede dejar librado de ningún modo al criterio del Directorio el derecho de suprimir este estímulo, por su simple antojo. De ahí, pues, que me parece imprescindible para que quede bien claro el propósito de la Cámara, en el sentido de que este estímulo se otorgue siempre que el empleado lo merezca, que me parece imprescindible suprimir esa frase que da un sentido completamente condicional al artículo que discutimos.

Yo deseo que quede perfectamente expresado que la Cámara dispone que, siempre que los cobradores de la Usina Eléctrica llenen ciertas condiciones en el desempeño de su cometido, que siempre que realicen una tarea digna de ser estimulada, ese estímulo les corresponda de derecho, y nadie pueda suprimírselo, ni el criterio contrario que al respecto pueda tener el Consejo que dirige la Usina.

Bastante hacemos, señor Presidente, con dejar librado al criterio de este Consejo,—lo que por lo demás es lo práctico y lo lógico—cómo ha de repartirse ese estímulo entre los empleados de que se trata; pero no podemos dejar en manos de este Consejo el que suprima ese estímulo hasta en el caso de que los empleados de que nos ocupamos indiscutiblemente lo merezcan.

Señor Canessa—Eso es inaceptable, señor diputado, es imposible; eso no puede suceder.

Señor Frugoni—Eso resulta de la redacción del inciso tal como lo propone la Comisión informante; porque el inciso dice textualmente: "Para estímulo de cobranza, que se distribuirá, ó no, á juicio y en la forma que decida el Directorio"; quiere decir que el Directorio puede no distribuir este estímulo, aun en el caso de que los cobradores lo merezcan.

Señor Canessa—Eso no dice la redacción. "Que puede ó no distribuirlo", sí; pero que no puede distribuirlo, mereciéndolo, no lo dice. Eso lo saca el señor diputado.

Es que el señor diputado parte de un punto inadmisible: de que el Directorio tenga interés en quitarles á los cobradores el estímulo que merezcan.

Señor Frugoni — Yo no parto de ese punto. El señor diputado me está atribuyendo una intención que no tengo.

Señor Canessa—Parte de ese punto, y es inaceptable, porque se trata de un Directorio que ni siquiera maneja capital propio: está manejando capital del Estado.

Señor Frugoni—Yo no pongo en tela de juicio los buenos propósitos y la buena fe del Directorio de la Usina Eléctrica. Soy el primero en reconocerlo, señor diputado; pero creo que desde que estamos dictando una ley, lo cuerdo, lo lógico, lo regular, es que en esta ley expresemos nosotros, de un modo categórico y completo, nuestro propósito, la finalidad que perseguimos.

Si la Cámara entiende que se debe otorgar un estímulo á los cobradores de la

Usina, siempre que llenen ciertas condiciones en el desempeño de sus funciones. eso debemos establecerlo de una manera categórica, y no dejarlo librado al criterio ó al capricho de los consejos, ó de las comisiones directivas de las instituciones.

Señor Canessa—Pero proponga, entonces, señor diputado, esas condiciones.

Señor Frugoni—La prueba, señor Presidente de que es así, es que en la sesión anterior en que se discutía este mismo punto, uno de los distinguidos colegas, que impugnaba mi exposición, concluía por estar completamente de acuerdo conmigo, confirmando la advertencia que le había hecho yo á él desde que empezó á hablar, pues me daba cuenta de que no comprendía mi verdadero pensamiento, tal vez por deficiencias de expresión.

En efecto: el colega doctor Prando admitía que, para suprimir la discusión que se había suscitado á este respecto, se eliminaran las palabras "ó no", del artículo tal como viene propuesto por la Comisión informante; y esto era, ni más ni menos, señor Presidente, lo que yo había propuesto.

Yo me limitaba á decir que quedara el artículo redactado de la siguiente manera: "Para estímulo de cobranza, que se distribuirá á juicio y en la forma que decida el Directorio". De este modo, eliminamos...

Señor Prando—Las dos fórmulas interpretaban un pensamiento distinto; coincidían en exteriorizar el pensamiento nuestro en la misma forma.

Señor Frugoni—Pero á mí lo que me interesa es que se acepte la fórmula que yo propongo...

Señor Prando—No, porque de las palabras del señor diputado parecería que yo estaba de acuerdo.

Señor Frugoni—... Ahora, si el señor diputado Prando, con esa fórmula persigue un fin distinto al mío, eso no me interesa. Yo creo que la fórmula que someto á la consideración de la Cámara interpreta fielmente el propósito que he explicado.

Yo creo, entonces, que debemos suprimir, como decía anteriormente, estas dos palabras, por lo menos para eliminar un motivo de duda y de discusión.

No me explico, siendo así, la resistencia que ha podido levantar en el ánimo de la Comisión informante esta proposición tan sencilla que yo he sometido á su ilustrada consideración.

Ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, quiero referirme también al debate que se ha suscitado en torno del sueldo de uno de los altos empleados de la Administración de la Usina.

Yo entiendo, como el señor miembro informante, que ese empleado está perfectamente remunerado.

Ha obtenido, en efecto, un aumento de 40 pesos, lo que no solamente es bastante, señor Presidente, sino que me atrevo á sostener que es excesivo por tratarse de un aumento que viene de una sola vez. Es esta una observación, por lo demás, que debo hacer extensiva á muchos otros sueldos de los que figuran en esta planilla; es una observación que debo hacer extensiva á los sueldos de todos los jefes de sección, para los cuales se ha tenido una liberalidad que considero exorbitante.

En efecto: á ellos se les ha aumentado, cuando menos, en 40 ó 50 pesos, excepto al Secretario de la institución, que ha salido más favorecido que todos los demás, puesto que á él se le ha acordado un aumento no menor de 75 pesos.

Yo entiendo, señor Presidente, que la asignación que se propone aquí para el Secretario de la Usina es excesiva, es exagerada. Se proponen 300 pesos de asignación mensual para un empleado que venía hasta ahora gozando de un sueldo de 225 pesos, es decir, un aumento de 75 pesos mensuales.

Esto, señor Presidente, con el agravante de que se ha aumentado considerablemente el personal de esta oficina, lo que por fuerza tiene que traducirse en una disminución de tareas para los empleados tan liberalmente favorecidos.

Se le ha creado un puesto de Prosecretaria, con la asignación bastante considerable también, por cierto, de 130 pesos mensuales.

De manera que si hasta ahora este señor Secretario ha podido desempeñar sus funciones con un sueldo, no mezquino sin duda, de 225 pesos, sin tener á su lado ningún ayudante, ningún colaborador tan eficaz como tiene que serlo un Prosecretaria que viene ganando la bonita suma de 130 pesos mensuales, me parece que se hace con él un a excepción sobradamente generosa cuando se le aumenta de golpe su sueldo en 75 pesos.

Yo creo que sería el caso de reducir los sueldos que nos propone la Comisión informante para este Secretario y para todos los jefes de sección.

Yo propongo que el aumento no exceda en ningún caso de 20 ó 25 pesos mensuales, porque me parece una exorbitancia que este aumento llegue á la cantidad de 75 pesos, como en el caso del Secretario; á la cantidad de 50 pesos, como en el caso del jefe de la Sección Despacho; á la cantidad de 40 pesos, como en el caso de todos los demás jefes de sección. Acaso, señor Presidente, reduciendo de este modo, y de acuerdo con este criterio lógico y plausible, las asignaciones ya bastante elevadas de esos altos empleados de la Administración de la Usina, podríamos conseguir se introdujeran algunas mejoras, que me parecen dictadas por un espíritu de estricta justicia, en el personal obrero de la institución.

Así, por ejemplo, en la Sección Usina de Generación yo me permitiré proponer algunas ligeras modificaciones que, como decía anteriormente, me parecen dictadas por un recto espíritu de equidad,—y, conviene advertir, señor Presidente, que nunca mejor ocasión para poner en práctica los dictados de la equidad y de la justicia, que estas ocasiones en que se discuten los presupuestos.

Hay aquí un cabo foguista que viene con una asignación de 65 pesos mensuales y dos cabos foguistas para los cuales se ha dispuesto una asignación menor de 62 pesos.

Yo propondría la equiparación de estos tres sueldos de modo que los tres cabos foguistas ganaran 65 pesos mensuales.

Y voy á explicar las razones que tengo para proponer este aumento. Indudablemente la Dirección de la Usina y la Comisión informante han querido que uno de los tres cabos foguistas que en la actualidad trabajan en la Usina Eléctrica de la Capital, obtuviera un aumento mayor á título de estímulo ó de merecida recompensa por los servicios que viene prestando desde hace mucho tiempo á esa institución.

Perfectamente; pero el estímulo y el premio proyectados yo no los suprimo. Estoy perfectamente de acuerdo con que se le otorgue el sueldo de 65 pesos que se propone para él, pero quiero que á los dos cabos foguistas que hasta ahora han venido siendo sus compañeros de tareas, compartiendo con él un trabajo exactamente igual, se les dé una retribución idéntica, porque la diferencia á favor del más antiguo se podría siempre establecer sobre la base de la diferencia de tareas que van á venir á desempeñar estos foguistas desde hoy en adelante.

En efecto, el primer cabo foguista, que es un antiguo empleado de la institución, muy meritorio por cierto, señor Presidente, de hoy en adelante, por pasar á ocupar este puesto de primer cabo foguista, va á desempeñar tareas más livianas y va á tener responsabilidades menores.

En cambio, los otros dos foguistas, que son elementos jóvenes, más nuevos en el seno de la institución que el otro á que me refería, — éstos, por esa razón, van á ser más recargados en su trabajo, van á tener á su cargo tareas más pesadas.

De modo que el estímulo del ascenso se puede conceder sobre la base de diferenciación de tareas, dejando que los tres ganen el mismo sueldo de 65 pesos mensuales.

Por las manifestaciones que el señor miembro informante hace en este momento, creo poder abrigar la esperanza de que mi proposición no será rechazada.

Señor Canessa —La manifestación que hacía desde aquí, es defendiendo la tesis contraria. El señor diputado está dando todos los argumentos que imposibilitan acceder á su pedido. No hable usted de empleados más antiguos, de mejor comportamiento. Está dando los argumentos que impiden dar igual sueldo á esos empleados, pues sostiene que son empleados más modernos y que sus tareas son menos difíciles.

De manera que la argumentación del señor diputado es la que precisamente contraría lo que él pretende.

Por eso me sonreía.

Señor Frugoni — Por lo menos el señor miembro informante tendrá que agradecerme que lo haya hecho sonreir. — (*Hilaridad*).

A cambio de ese pequeño servicio, pretendo que el señor diputado me conceda también el servicio de prestar un poco de atención á las consideraciones que yo estoy exponiendo.

Yo decía, señor Presidente, que se trata de un antiguo empleado de la Usina Eléctrica, de un antiguo trabajador, para el cual el Consejo Directivo ha creado este puesto, otorgándole una recompensa, un mejoramiento especial en mérito á su antigüedad en la casa y á su corrección, colocándolo en un puesto donde sus tareas serán más livianas y llevaderas, como corresponde á su edad.

En cambio, al hacer esta diferenciación de tareas, los otros dos cabos foguistas que hasta ahora han sido sus compañeros, que gozaban de una retribución igual, — si puede emplearse el término "gozar" cuando se trata de retribuciones tan mezquinas,—van á entrar ahora á desempeñar tareas más pesadas y más graves. Son elementos más nuevos, es verdad; no tienen en la Usina Eléctrica la antigüedad de aquél; pero son, por esto mismo, elementos á los cuales se les va á confiar las tareas más rudas.

En cambio, el otro foguista, que tiene á su favor los títulos adquiridos y las consideraciones que para con él debe guardar la Empresa, que tiene ahora á su favor el mérito de los años que ha venido prestando servicios á esa misma Empresa,—este foguista va á ser beneficiado con un puesto distinto al que ocupaba en la actualidad; va á ser beneficiado con una jerarquía superior, porque tendrá una especie de superintendencia sobre los otros dos foguistas, y va á venir entonces á desempeñar una tarea más descansada, una función menos penosa.

Por eso, es que yo pedía que ya que se les recargaba las tareas á los otros dos cabos foguistas, se les aumentase el sueldo en la misma proporción que al otro.

Creo que se hace perfectamente bien en retribuir otros servicios que ha venido prestando á la institución, con el aumento que se propone para él; pero desearía que este aumento se hiciera extensivo á los otros cabos foguistas que, de hoy en adelante, van á quedar cumplien-

do un cometido más rudo que el que con muy buen acuerdo, sin duda, se confiará al compañero más antiguo.

Hay en esta misma planilla, señor Presidente, un albañil, para el cual se propone la asignación de 55 pesos mensuales. Voy á permitirme proponer un aumento de dos pesos para esta asignación, por la razón sencillísima de que, en la actualidad, este operario gana ya los 55 pesos que se le asignan por este proyecto. Si todo el personal de la Usina, si todos los trabajadores y los empleados que en ella funcionan, vienen mejorados en sus respectivas asignaciones, me parece injusto que se excluya de ese mejoramiento general á un modesto empleado como es el albañil.

Señor Canessa—Si es así, señor diputado, no hay el menor inconveniente, porque esa es la intención de la Comisión.

Señor Frugoni—Perfectamente.

Señor Canessa—Si es cierto el hecho que menciona el señor diputado, de que gana el sueldo con que figura ahora, no hay la menor duda de que debe ser aumentado.

Señor Frugoni—Por eso proponía para él 57 pesos mensuales.

En cuanto á si es cierto, podemos salir de dudas confrontando el proyecto de presupuesto con el presupuesto vigente.

La desgracia para nosotros, en este momento, es que en el presupuesto vigente,—que tenemos á la vista,—no viene especificado el puesto de albañil; pero, á mí me han dado estos datos personas perfectamente serias, en cuya palabra debo creer. Trabajadores de la misma Usina me han dicho eso: que este albañil, actualmente, gana 55 pesos mensuales.

Propongo también, señor Presidente, que se traslade á la categoría inmediata superior á los 14 foguistas que vienen con una asignación de 55 pesos, para que ganen 57.

Estos foguistas, señor Presidente, trabajan en la Usina Eléctrica ocho horas consecutivas, lo que se considera,—tratándose de esta clase de trabajos,—una verdadera exorbitancia. En todas partes, los foguistas están organizados por turnos, y no se hace trabajar á cada uno de estos turnos más que cuatro horas consecutivas, que es lo que se considera que, humanamente, puede resistir el organismo en una tarea de esta naturaleza.

Sin embargo, en la Usina Eléctrica trabajan ocho horas consecutivas. Además, en la mayor parte de las instituciones, de las fábricas, en la Armada, en la Marina y demás, los foguistas tienen siempre ayudantes. En la Usina Eléctrica ellos mismos tienen que servirse, como ayudantes, unos á los otros.

Todo esto me parece, señor Presidente, que justifica de sobra el que nosotros tengamos para con estos trabajadores una liberalidad mayor que la que propone la Comisión informante, la cual,—debo hacer justicia,—ya había también propuesto un aumento que no es mezquino, en la relatividad de los aumentos que aquí se acuerdan al personal obrero, pero que es un aumento que yo desearía completar en atención á las poderosas razones expuestas, elevando estas asignaciones á la cantidad de 57 pesos.

Para los operarios engrasadores, que vienen con 50 pesos mensuales, yo propondría $ 52.50, cambiando la categoría para que no quede una diferencia tan grande entre la asignación de los foguistas y la de estos operarios, para conservar, sencillamente, la relación de sueldos que ha venido observando la Comisión informante.

Y por estas mismas circunstancias es que, para los 10 ayudantes que vienen con 40 pesos, propongo también un aumento igual, es decir, que sean elevados sus sueldos á $ 42.50.

Son estas, señor Presidente, las modificaciones que tengo que proponer á esta planilla, añadiéndolas á las que he propuesto en la sesión anterior.

Señor Presidente—La proposición, señor diputado, es para que los dos cabos foguistas vayan con 65 pesos en vez de 62; el albañil con 57 en lugar de 55; los 14 foguistas con 57 en lugar de 55; los 17 operarios engrasadores con 52.50 en lugar de 50; y los 10 últimos á 42.50 en vez de 40.

Señor Frugoni—Eso es.

Señor Presidente—¿Han sido apoyadas estas modificaciones?—(Apoyados).

Están en discusión conjuntamente con lo propuesto por la Comisión.

Señor Canessa—La observación que se le ocurre al señor diputado Frugoni, también se le ocurrió á la Comisión, en lo que se refiere á la equiparación de los cabos foguistas, en la creencia de que estos tres empleados foguistas tienen las mismas funciones, y que, por tanto, merecerían una remuneración idéntica.

La Comisión había propuesto un sueldo equivalente de 65 pesos para este personal de cabos foguistas; pero cuando fué llamado el Directorio á su seno, indicó su Presidente que no era justo recompensar igualmente á empleados modernos que tenían poca residencia en el establecimiento, que á otros que tenían 12 ó 14 años de trabajos cumplidos á satisfacción completa de la Usina Eléctrica.

Precisamente, los argumentos que ha hecho el señor diputado Frugoni fueron los mismos que hizo el señor Presidente de la Usina Eléctrica y los que determinaron á la Comisión á dejar esta pequeña diferencia entre estos empleados, que al fin viene á ser de $ 2.50 mensuales, como medio de estímulo, y que sirva para que los otros empleados noten las ventajas de un buen comportamiento, que trae por resultado que ese Directorio satisfaga después con un aumento de su sueldo.

Por otra parte, señor Presidente, no puede olvidarse que todo este presupuesto, y principalmente lo que á operarios se refiere, obedece á una escala establecida de antemano; que si nosotros proponemos modificaciones á algunos de los puestos que figuran en esta escala, dislocamos por completo el sistema, y no hay entonces por qué no continuar esas modificaciones en toda la escala á que me refiero.

La Comisión, pues, lamenta no poder aceptar la modificación que propone el señor diputado Frugoni: primero, como he dicho, porque no hay una explicación que satisfaga el por qué debe romperse la escala perfectamente estudiada por el Directorio y por la Comisión misma, que ha servido de base para formular este presupuesto.

Señor Frugoni—Yo no rompo la escala. Me atengo perfectamente á la escala que la Comisión informante propone.

Lo único que pido es que se cambie el personal éste, de la escala en que se le coloca.

Señor Canessa—Suprime, precisamente, esa escala, y también con igual derecho á los subsiguientes habría que elevarlos, aumentándoles también esos dos pesos y medio.

De manera que habría que aumentar en el detalle inferior de la escala y en el superior, porque entonces los electricistas, los sobrestantes que siguen á esos cabos foguistas no tienen porqué tener la diferencia que debe existir,—no sé si me explico para que entienda el señor diputado.—El inconveniente que hay para modificar un sueldo, es que trae la modificación de los demás sueldos con que coordina.

Señor Frugoni—Precisamente en esta planilla yo he observado, señor miembro informante, que después del sueldo de 65 pesos, el que inmediatamente viene, como sueldo superior, es el de $ 72.50. De manera que hay siempre una diferencia grande entre los sueldos de los empleados superiores y los sueldos de estos cabos foguistas.

Señor Canessa—La diferencia es explicable.

Señor Frugoni—Y por eso también, como consecuencia del aumento que proponía para los cabos foguistas, proponía el pequeño aumento de dos pesos para los foguistas, en el deseo de observar la relación de sueldos que nos propone la Comisión informante.

Señor Canessa—Desaparece la relación de sueldos, porque el personal que ya está en la categoría superior, está compuesto de mecánicos y no de simples obreros. De manera que tiene siempre que haber una diferencia, por lo menos de 10 pesos, entre el sueldo de los mecánicos y el de los obreros.

Señor Frugoni—Los mecánicos vienen ganando $ 82.50. Por lo demás, ese mismo argumento se puede hacer respecto de la diferencia que debe mediar entre el sueldo del primer cabo foguista y los técnicos ó mecánicos, á que se refiere.

Señor Canessa—Es lo que hay, precisamente.

Señor Frugoni—Lo único que yo propongo es que se equipare el sueldo de los dos cabos foguistas al del primer cabo foguista. De manera que permanecería siempre la diferencia de sueldo, que debe conservarse, según el miembro informante, entre los sueldos superiores al del cabo foguista y el sueldo de estos tres empleados.

Señor Canessa—Yo debo significarle al señor diputado Frugoni que podría garantirle—y él no ha de dudar de lo que yo diga porque sabe la estima que tengo por todo lo que se relaciona con los trabajadores...

Señor Frugoni—Muy bien.

Señor Canessa—... que los sueldos que aquí asignamos son verdaderamente remuneradores; que ningún engrasador, en ninguna empresa particular, llega, ni con mucho, á ganar el sueldo que les asignamos nosotros. Puedo asegurarle que siempre habrá una diferencia entre los sueldos de más de 40 o|o.

Estos puestos de la Usina, que discutimos, son buscados por el elemento trabajador, porque sus sueldos son bastante remuneradores para las tareas que desempeñan, y nosotros cometeríamos una injusticia si eleváramos los sueldos de una categoría, no elevando inmediatamente los de los demás. ¿Cómo vamos á darle mayor sueldo á los engrasadores y no á los carboneros, á los encargados del alambre-carril y á los demás obreros? Cometeríamos una injusticia, y no debemos cometer esa injusticia.

Por otra parte, yo garanto que vienen todos aumentados y en condiciones, ya digo, que sobrepasan, en todos los casos, al 10 y al 15 o|o sobre los sueldos que ganaban ya, sueldos remuneradores, comparados con los que pagan las industrias privadas. De manera que lo conveniente, para no romper la coordinación de estos puestos, para no dislocar el conjunto armónico que tiene este presupuesto, sería votarlo tal cual ha sido proyectado, porque el aumento en un rubro, clasificación ó categoría podría ser injusto en relación á los demás que vienen clasificados, y no habría objeto, una vez que se haya aumentado $ 2.50 á los engrasadores, no aumentárselos á los encargados del alambre-carril, no aumentárselos á los carboneros, y así sucesivamente.

De manera que iríamos á satisfacer á una sola clase, en perjuicio y desaliento de las demás, y entendiendo que estos sueldos son aceptables y son buenos, de-

be la Cámara votarlos tal cual han sido propuestos.

Señor Frugoni—Yo me voy á permitir insistir, señor Presidente, en mis proposiciones, porque algunos de los razonamientos formulados por el señor miembro informante han venido, precisamente, en apoyo de la tesis qué yo desenvolvía en el curso de mi disertación anterior.

El señor miembro informante teme que con la proposición que someto á la consideración de la Cámara se cometa la injusticia de favorecer á algunas categorías de trabajadores humildes, no haciéndolo en la misma proporción con otras también merecedoras de mayor mejoramiento.

Yo deseo advertirle al señor miembro informante que en todo caso este proyecto que tenemos á estudio trae ya ese pecado original de la injusticia en el mejoramiento de las diversas categorías, porque para los altos empleados se ha tenido una liberalidad que no se ha mantenido para con los pequeños. En efecto; he hablado, y el señor miembro informante ha prescindido de esta parte de mi discurso anterior, he hablado de los aumentos excesivos que se otorgan á algunos funcionarios de las más altas categorías. Yo he hablado de que hay aquí empleados que vienen recibiendo aumentos de 75 pesos mensuales, lo que significaría algo así como un aumento del 50 ó 55 o|o sobre sus sueldos anteriores.

Señor Canessa—¿Si me permite el señor diputado?... Es muy interesante lo que le voy á decir.

El señor Secretario acaba de apersonárseme para indicarme que el albañil actualmente gana 50 pesos y no los 55 que había indicado el señor diputado. De manera que el empleado ese ha tenido, dentro de la norma de conducta general de la Comisión, el aumento prometido y, por lo tanto, no debe accederse al pedido de aumento que solicita el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Precisamente el señor miembro informante no habló del dato del albañil.

Si no es verdad que el albañil gane en la actualidad 55 pesos, como yo dije, estoy dispuesto á dejar sin efecto la moción que he presentado.

Señor Canessa—Muy bien.

Señor Frugoni—Pero continuando con lo importante y lo sustancial de lo que anteriormente decía, creo que no debemos preocuparnos tanto de las pequeñas injusticias que podrían resultar del mejoramiento desproporcionado de algunas de estas categorías de humildes trabajadores, ya que no hacemos extensiva esta progresividad del mejoramiento á otras categorías, por ignorancia en este momento de las particularidades de cada caso; no debemos preocuparnos mayormente, decía, del temor de cometer esas injusticias, porque este temor se aumenta, este temor adquiere proporciones mucho más grandes, cuando comparamos el criterio adoptado por la Comisión informante frente á los altos empleados, con el criterio adoptado ahora frente á estos empleados modestos.

Cuando se comparan los aumentos de que van á venir á gozar los jefes de sección, el Secretario y otros empleados de superior categoría, con los aumentos que van á venir á gozar desde hoy en adelante los trabajadores humildes de la Usina Eléctrica de Montevideo, que son, después de todo, los más meritorios porque son los más necesarios, cuando se comparan estos aumentos, es, señor Presidente, cuando surge en toda su integridad ante nuestro espíritu la visión de esas grandes injusticias á que el señor diputado Canessa aludía para oponerse al modesto aumento propuesto por mí.

No creo, precisamente, que sea el caso de hablar de diferencias lamentables entre una y otra categoría, ni de injusticias ó desigualdades irritantes, cuando se propone un aumento exiguo, después de todo, para trabajadores de esta naturaleza.

Señor Presidente: beneficiemos á los que podamos, á aquellos de los cuales sabemos, á aquellos los cuales nos consta, como me consta á mí en este caso, que merecen una remuneración mayor, y lamentemos no poder hacer lo mismo con todas las demás categorías de trabajadores humildes, por no estar al tanto de las particularidades que á cada categoría de ellos se refieren.

Siempre sería mucho mayor y menos justificada la diferencia que media entre las asignaciones de esos obreros y las asignaciones de los altos empleados administrativos ó técnicos de la misma institución. Y no se argumente, por otra parte, con los sueldos ó salarios que ganan los trabajadores de esa misma clase en las industrias privadas, porque eso es lo que no se quiere tener en cuenta cuando se trata de los empleados superiores. ¿Hay acaso alguna Empresa en el país, por importante que sea, que pague 300 pesos á un Sesretario y 800 á un gerente? Consecuente; por lo demás, con las ideas que expresaba, y de acuerdo con el criterio que el mismo miembro informante acaba de enunciar, refiriéndolo yo ahora á los altos empleados de la repartición, es que yo quiero que la Mesa tome en cuenta lo que había dicho referente á los sueldos de los jefes de sección y del Secretario en particular.

Yo he mocionado para que el Secretario, en vez de venir favorecido con un sueldo de 300 pesos mensuales, sólo venga á gozar de un aumento, bastante liberal y amplio, por cierto, de 25 pesos mensuales, ganando 250 pesos, en vez de 225 que ha venido gozando hasta la actualidad; y proponía también, señor Presidente, que la Comisión informante se tome la molestia de modificar las asignaciones de los jefes de sección, para que el aumento que á estos empleados se les acuerde, no pase nunca del 10 por ciento.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con las demás enmiendas propuestas.

Señor Vidal Belo—En la sesión en que se comenzó á tratar este presupuesto de las Usinas Eléctricas del Estado, me permití presentar una moción de aumento, que ya la ha recordado el señor diputado Canessa, respecto del sueldo del Tesorero de esa institución.

Fundaba mi pedido de modificación en el hecho de que este empleado, es decir, el Tesorero, venía presupuestado en estas planillas con un sueldo menor en 125 pesos mensuales al Contador, y en 75 pesos mensuales al Secretario.

Dije entonces que no veía razón ni fundamento válido alguno para que hubiera tan grandes diferencias de sueldos entre estos tres empleados de primera categoría, desde que en nuestras principales reparticiones públicas, aún en las recaudadoras, estos sueldos están equiparados por igual, y tienen idénticas remuneraciones.

Cité entonces varias reparticiones públicas, entre otras, la Jefatura Política, la Dirección de Correos, Ministerio de Obras Públicas, Oficina de Crédito Público, la Intendencia, etc., y aún cité al Banco de la República, donde el Contador y el Tesorero tienen igual sueldo, y el Tesorero tiene mayor sueldo aún que el Secretario, —y ya que el señor miembro informante me ha negado este dato, debo decirle que á lo menos el informe que yo tengo acerca de los sueldos que se perciben en el Banco de la República es el siguiente: Contador, 4.800 pesos; Tesorero, 4.800 pesos.

Señor Canessa—Es verídico; pero ya le he dicho que es lo qué hace el Tesorero del Banco de la República.

Señor Vidal Belo—Yo pretendo simplemente demostrar el hecho de que en todas las oficinas importantes se equiparan las remuneraciones de estos empleados, no que el Tesorero del Banco de la República tenga igual tarea que el Tesorero de las Usinas Eléctricas.

Yo digo que las funciones de toda tesorería en general merecen un concepto completamente distinto del que tiene el señor diputado respecto de la Tesorería de la Usina Eléctrica. Eso es lo que yo tengo que demostrar.

Contrariamente á lo que era de esperarse, la Comisión de Presupuesto, por intermedio de su miembro informante, ha rechazado mi pedido de aumento que yo creía y congeturaba que era el más racional y lo más equitativo.

El señor miembro informante, para rechazar mi pedido, hace cuestión principal. y trata de convencer á la Cámara demostrándole que la Tesorería de las Usinas Eléctricas no tiene, en manera alguna, la importancia que se le quiere dar; que la Tesorería de las Usinas Eléctricas desempeña una trivial tarea mecánica sin ninguna responsabilidad, sin ninguna ciencia y sin mérito alguno.

Señor Canessa—No exagere tanto.

Señor Vidal Belo—Es así: la ha comparado con la caja de una tienda—más ó menos fueron las palabras del señor diputado.

Señor Canessa—Las palabras, señor diputado, están en la versión taquigráfica.

Señor Vidal Belo—A mi me parece, señor Presidente, que el concepto que nos merece á todos nosotros, no digo ya la Tesorería de las Usinas Eléctricas del Estado, sino el concepto que nos merece cualquier Tesorería, es un concepto completamente distinto del que le merece al señor diputado Canessa: un concepto más alto, más elevado, de más tareas, un concepto mucho más amplio, más científico, más técnico...

Señor Canessa—No es del diputado Canessa el concepto: es la Comisión entera, del Directorio de la Luz Eléctrica y del Poder Ejecutivo. De manera que es el criterio de todos.

Señor Vidal Belo—Lo que estoy expresando es bien cierto.

... De tal manera que, en la parte pertinente á su discurso, yo le interrumpí para decirle al señor diputado que en vista de semejantes afirmaciones, cualquiera de nosotros se iba á permitir mocionar en el sentido de que se quitara del presupuesto la Tesorería de las Usinas Eléctricas.

Señor Canessa—Pero no es el criterio personal de un diputado...

Señor Vidal Belo—Bueno: de la Comisión, pero me es lo mismo al caso.

Señor Presidente—La Mesa se permite indicar á los señores diputados la conveniencia de evitar el debate dialogado.

Señor Vidal Belo—El solo hecho, señor Presidente, de que siempre, y en todos los casos, los Tesoreros estén equiparados á los Contadores, ó tengan igual sueldo ó mayor que el Secretario, prueba acabadamente—me parece á mí—que las funciones de este empleado, de un Tesorero cualquiera, tienen una importancia técnica mucho mayor que la que le merece á la Comisión informante, ya se trate de oficinas públicas ó de establecimientos explotados por empresas particulares. Pero para demostrar la importancia y la trascendencia de las tareas de la Tesorería de las Usinas Eléctricas me bastaría con volver á recordar á la Cámara un dato que, casualmente, desacreditó el señor miembro informante, y es que esta Teso-

rería mueve mensualmente alrededor de la enorme suma de medio millón de pesos, cantidad bastante considerable, por cierto, y que para el señor diputado Canessa, ó mejor para la Comisión, es insignificante.

Señor Canessa—Mensualmente sí, es insignificante.

Señor Vidal Belo—Sin embargo, no hay ninguna oficina del Ministerio de Obras Públicas, ni en la Dirección General de Correos, Instrucción Pública, Jefatura, Universidad, ni de la Aduana, que movilice semejante cantidad mensual.

Señor Canessa—No diga eso!

Se olvida que la renta de Aduana da cerca de dos millones de pesos mensualmente; que recauda eso, sin contar lo que paga después!

No hay que exagerar.

Señor Vidal Belo — En cuanto á la Aduana, tiene razón el señor diputado.

De todas maneras, señor Presidente, la tarea que representa para la Tesorería de las Usinas esta movilización de medio millón de pesos mensual, en su detalle de operaciones mensuales y diarias, yo la voy á poner de manifiesto á la Cámara, pues tengo el dato estadístico sacado del último trimestre.

La Tesorería ha tenido un promedio de pagos mensuales que se eleva á la cantidad de 1787 pesos, lo que hace un promedio de pagos diarios de 86; y ha efectuado un promedio de cobros mensuales que se eleva á la cantidad de 943 ó sea 41 cobros diarios, lo que equivale á un total de operaciones mensuales entre pagos y cobros de $ 2.730 y diarias de 127 operaciones.

Me parece, señor Presidente, que este hecho demuestra, por sí solo, la tarea de esta oficina.

Además, la Tesorería no solamente es una oficina de responsabilidad en manejo de fondos, sino que tiene también á su cargo la tarea de la administración de la cobranza, y vuelvo á ratificarme en este hecho, afirmando que esta función es exclusiva de la Tesorería, porque ha sido desconocido aquí en Cámara por el señor diputado Canessa. Tiene la administración de la cobranza, porque es la que controla, la que dirige, la que insta, la que compele al personal de cobranza á la cancelación de las cuentas mensuales de 19.000 suscriptores. Esa es la tarea de la Tesorería con respecto á la cobranza.

Ahora, que la Contaduría dé las cuentas hechas, esa es una cosa distinta, pero esto no quita que la administración de la cobranza no dependa de la Tesorería exclusivamente. De lo contrario, no estarían los empleados cobradores en la misma planilla de la sección Tesorería en calidad de empleados subalternos, dependientes y bajo la dirección de la misma.

Señor Canessa—Yo le he explicado al señor diputado, y si no lo ha entendido, le puedo volver á explicar, que la acción del Tesorero, como de los cobradores, es la de un simple recibo de dinero en block.

Señor Vidal Belo—El Tesorero tiene la dirección personal de los empleados encargados de la cobranza; sino, ¿á quién tienen por superior y jefe?

Señor Canessa—Los empleados van á la Contaduría, reciben su libreta, su planilla y sus cuentas, cobran, y van á la Tesorería.

Señor Vidal Belo—Pero, ¿quién los dirige, quién los controla en sus diligencias, quién los insta para que hagan efectivo el cobro?... Van á la Tesorería dos veces por semana para vertir el dinero de la cobranza, según los datos que yo tengo.

Señor Canessa—No...

Señor Vidal Belo—¿Dónde van á vertir el dinero? ¿En Contaduría?...

Señor Canessa—... Verá cómo está en error.

Van á Contaduría, exponen lo que han cobrado á fulano A, B, C ó D. Suman y entregan en Contaduría, la que dirige y controla esos cobros, y hace la suma general, y le dice al Tesorero: recíbase de esta global de tanto, y la Tesorería no va á saber si fulano ha pagado tal ó cual cantidad.

Señor Vidal Belo—Pues la Tesorería se fija y tiene en cuenta ese dato particular, y es en virtud de esos datos que da sus instrucciones á los cobradores para proceder con los deudores morosos.

Señor Canessa—Se fija si la planilla se ha controlado en la Contaduría.

Señor Vidal Belo—Y es porque tiene á su cargo la dirección de los empleados cobradores, que tiene que intervenir y vigilarlos para que éstos, á su vez, apremien á los suscriptores remisos y morosos, á fin de que las cuentas difíciles se cobren...

Señor Canessa—Es cierto: la Tesorería debe pasar aviso á los morosos.

Señor Vidal Belo—Tiene que hostigar—por decirlo así—á los cobradores y hacer que la acción de éstos sea lo más eficaz posible; esa es una tarea y grande me parece á mí.

Hay un personal bajo su dirección, que desconoce el señor diputado Canessa.

Señor Presidente—Señores diputados: en esta forma se eterniza el debate sin ningún resultado práctico.

Señor Canessa—Pero conviene, señor Presidente, porque se aclaran perfectamente ciertas cuestiones.

Señor Vidal Belo—Yo, señor Presidente, me confirmo, aún después de estos diálogos, en la idea que tengo de que la Tesorería de las Usinas tiene una tarea que desconoce el señor diputado Canessa, y que de la administración de la cobranza y de la actividad y diligencia desplegadas por el Tesorero, como jefe del personal de cobranza, haciendo que el pago de las cuentas se efectúe en la mayor cantidad posible, depende, en gran parte, ó exclusivamente, el monto de las utilidades de la Usina, y forzosamente tiene que ser así.

Señor Canessa—Esa es una opinión del señor diputado. Usted tiene esa opinión y yo la respeto como muy sincera.

Señor Vidal Belo—En este sentido, señor Presidente, tengo los datos más favorables.

En la última Memoria publicada por la Usina Eléctrica de Montevideo, que abarca los años 1910-1911 y 1911 y 12, en un capítulo especial que se titula "Movimiento de fondos" y que se dedica á la "Sección Tesorería", el Directorio expresamente hace resaltar que esta función de la administración de la cobranza se ha desempeñado con verdadera prolijidad...

Señor Toscano—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Toscano—Mociono para que se prorrogue la sesión hasta que se termine la discusión del Presupuesto de la Usina Eléctrica.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se prorroga la sesión hasta la terminación de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Frugoni—Voy á modificar esta moción en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que se vote el artículo 1.o.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Puppo — Yo la modifico, señor Presidente, en el sentido de que se prorrogue la sesión por veinte minutos.

Varios señores diputados — Por media hora.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Frugoni?

Señor Frugoni—Acepto.

Señor Presidente—Se va á votar en esa forma. Si se prorroga la sesión por veinte minutos.

Señor Canessa—Hago mía la moción del señor diputado Frugoni.

Yo creo que la Cámara no puede perder otra sesión discutiendo el artículo 1.o. Me parece que se ha discutido bastante.

Me parece que es un asunto muy discutido y que no se justificaría que la Cámara perdiera otra sesión dentro de ese artículo 1.o.

De manera que yo haría la misma moción del doctor Frugoni, para que se prorrogue la sesión hasta votar el artículo 1.o para siquiera cerrar la discusión de este artículo tan debatido que ya ha ocupado tres sesiones de la Cámara.

Señor Paullier (don Federico) — Señor Presidente: hace dos horas que se está discutiendo una asignación al Tesorero, y estamos perdiendo el tiempo; de esta manera no es posible que vayamos adelante.

Señor Vidal Belo — Se han discutido muchas asignaciones; y sobre todo, no tiene por qué decir el señor diputado que estamos perdiendo el tiempo, porque se discuta un sueldo.

Señor Paullier (don Federico) — Pero yo creo que no se pueden perder dos horas para discutir la asignación de un Tesorero. No se necesita tanto.

Señor Vidal Belo — Eso sería ponernos un freno.

Señor Ferrer Olais — Cuando se trata de hacer justicia, nunca se pierde el tiempo.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Canessa para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este artículo.

Señor Canessa — O por diez minutos.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta la terminación del artículo en discusión.

Señor Canessa — Por diez minutos.

Señor Presidente — La Mesa no puede poner á votación sino lo que ha sido presentado á la Cámara.

Si ésta fuera desechada, podrá ponerse...

Señor Moratorio — Es una moción del señor diputado Canessa la que se va á votar.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Canessa es para que se prorrogue la sesión hasta que se vote el artículo en discusión, que era la moción del señor diputado Frugoni.

La Mesa sabe lo que pone á votación. Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Ahora sí, puede el señor diputado formular la moción.

Señor Sierra—Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar el señor diputado Vidal Belo.

Señor Vidal Belo— Yo hago moción, señor Presidente, para que, en vista de este rechazo de prórroga de hora se levante la sesión porque faltan solamente unos minutos para terminar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 58 p. m.).



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 19 de Mayo de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Receptoría de Aduana del Salto

LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación é instalación en el muelle de la Receptoría del Salto de un guinche movido á fuerza eléctrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en está Oficina y en la Inspección de Receptorías Fluviales y Marítimas en la Capital.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del señor Inspector de Receptorías Fluviales y en esta Receptoría hasta el día 30 del corriente á las 2 p. m., á cuya hora, en ambas oficinas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Salto, Mayo 10 de 1913. — *G. Retamoso.*

2457-v.my.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1896



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works Norwich, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "AZUL BLUSO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2462-v.jn.5.

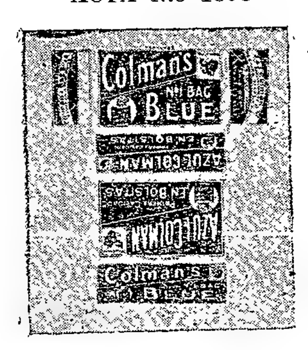
ACTA N.o 1933



Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la sociedad Maréchal Ruchon y Cía. Ld, de Londres, con establecimiento industrial en París, ha solicitado el registro de la marca: "G. B. D." destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2464-v.jn.5.

ACTA N.o 1898



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works Norwich, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "AZUL COLMAN" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2463-v.jn.5.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ORDENANZA SOBRE CERCOS DE CINA-CINA

Junta Económico-Administrativa.

Artículo 1.o Desde la fecha de esta Ordenanza, quedan absolutamente prohibidos los cercos de cina-cina en la planta urbana de la Capital y en la planta urbana de todos los pueblos del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Concédese á los propietarios que tengan los cercos á que se refiere el artículo anterior, el plazo de un año para que los reemplacen por otros.

Art. 3.o Fuera de la planta urbana podrán usarse los cercos de cina-cina, pero con la obligación de podarlos, de manera que las ramas no sobresalgan de la línea de la calle.

Art. 4.o Toda infracción á esta Ordenanza será penada, la primera vez con una multa de diez pesos, y de veinte, en caso de reincidencia.

Art. 5.o Las respectivas Comisiones Auxiliares quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza. — Montevideo, Abril 12 de 1913. — *Peluffo,* Presidente. — *Plácido Abad,* Secretario.

Intendencia Municipal.—Montevideo, Abril 16 de 1913. — Comuníquese á las Comisiones Auxiliares á sus efectos, publíquese y pase á la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento.—*Benzano.* —*F. Sáenz,* Secretario.

2456-v.my.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á mi hijo Francisco Cafaro el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida de la Paz número 905, esquina Coronel Francisco Tajes. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en el referido establecimiento, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Rafael Cafaro.*

2465-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 12 de Mayo del corriente año autorizó el escribano don Eduardo V. Vío, el señor Ramón Ameigeiras dejó de formar parte de la sociedad comercial que teníamos establecida en Pablo Páez (9.a sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la razón social de R. Fernández Ameigeiras y Cía. y que todo el activo y pasivo de la misma ha quedado de la exclusiva pertenencia y á cargo de los socios Ramón Fernández Ameigeiras y Avelino Fernández Ameigeiras. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Pablo Páez, Mayo 17 de 1913.—*R. Fernández Ameigeiras.—Ramón Ameigeiras.—Avelino Fernández Ameigeiras*

2461-v.jn.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904 hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don José Bouzas mi casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla número 342. Los que se consideren con algún derecho á ella pueden deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *José Boubeta.*

2459-v.jn.11.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que según escritura que con fecha 14 del corriente y que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lemas, he vendido á mi hijo don Pedro Buzzi la casa de comercio que en el ramo de confitería y almacén giraba en esta plaza bajo mi solo nombre. Y á los efectos de la ley vigente sobre la materia hago esta publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1913. — Domicilio: 18 de Julio esquina Queguay. —*Tranquilo Buzzi.*

2455-v.jn.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don Ramón Cochón el negocio de mi propiedad, que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones números 1559 y 1561. Los que se consideren con algún derecho á él podrán deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Marzo 10 de 1913. — *Perfecto García y García.*

2458-v.jn.11.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de tejidos, cuyo pliego de condiciones y muestras hallarán los interesados en la Proveeduría General, calle Guaraní número 1407, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del presente mes á las 4 p. m., en cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *La Secretaría.*

2442-v.my.28.

Consulado de la República O. del Uruguay en Porto Alegre

AVISO

Se avisa que habiendo fallecido el ciudadano uruguayo don José Santiago Braga en la ciudad de San Borja, del Estado de Río Grande del Sur (Brasil), este Consulado desearía conocer el paradero de sus presuntos herederos, que los son doña Nuna Teresa Zammiezzi de Braga, esposa, y sus hijos Teresa Milha, María y un varón nacido postmortem, así como la existencia de cualquier otra persona que se considere con derechos á la herencia.

Los interesados pueden dirigirse por carta ó personalmente.—Porto Alegre, Abril 11 de 1913.—*V. M. Carrió,* Cónsul.

2453-v.my.29.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de una caldera al vapor de esta repartición "Vigilante", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y presentadas bajo sobre cerrado el día 25 de Julio próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más ventajosa para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *La Dirección.*

2391-v.jl.25.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama

y emplaza á los sujetos Andrés y José Sánchez, á fin de que dentro del improrrogable término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esa Dirección General á fin de prestar declaración dispuesta y estar á derecho en el sumario que se instruye con motivo de su detención efectuada el 22 de Agosto del año pasado por el empleado del Resguardo de la Capital, D. A. Schenone, por llevar ocultos entre sus ropas objetos gravados con el pago de derechos, bajo apercibimiento de procederce en la forma que corresponda en caso de no comprecer.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Juan Cazeaux*, Adjunto Interino.

2369-v.jn.7.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los día hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2346-v.jn.30.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señoritas Juana Artigue y Clelia Vitale d' Amico.

Día 5—Caligrafía: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 9—Nociones de Ciencias: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señoras Elena Pfäffly de Pecantet y Amabilia G. de Roldós.

Día 12—Agricultura y Ganadería: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 16—Moral y Religión: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita doctora Clotilde Luisi y doctor José Pedro Segundo.

Día 19—Economía Doméstica: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 23—Gramática y Composición: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Isabel Arbildi de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Casimiro A. Pfäffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—Pedagogía: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Idioma Francés: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31 — Trabajos Manuales: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores José Deleuglie y Juan Villarino.

Día 31—Música: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 6 p. m.—Montevideo, Abril 25 de 1913.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2292-v.my.31.

Biblioteca Nacional y Registro de la Propiedad Literaria y Artística

Calle Caiguá número 1475 - n|n.
Horario de invierno: días hábiles de 1 á 6 p. m.

2384-v.jn.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1894

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden. New - Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICTROLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2448-v.jn.4.

ACTA N.o 1886



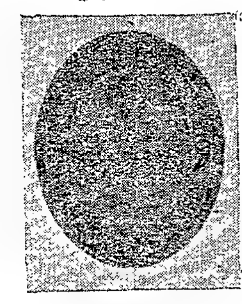
Con fecha 1.o de Marzo de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Jaeger y Kiesslich, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 11.a y 14.a, 32.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2447-v.jn.4.

ACTA N.o 1893



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arthur Guinness Son y Cía. Lda., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2449-v.jn.4.

ACTA N.o 1881



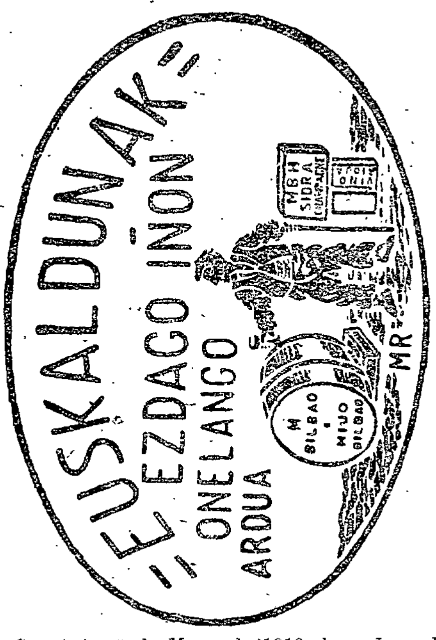
Con fecha 24 de Febrero de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a á 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2446-v.jn.4.

ACTA N.o 1887



Con fecha 3 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mariano Bilbao é hijo, de Bilbao (España), han solicitado el registro de la marca:

"EUSKALDUNAK EZDAGO—IÑON—ONELANGO ARDUA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2443-v.jn.4.

ACTA N.o 1912

Nivea

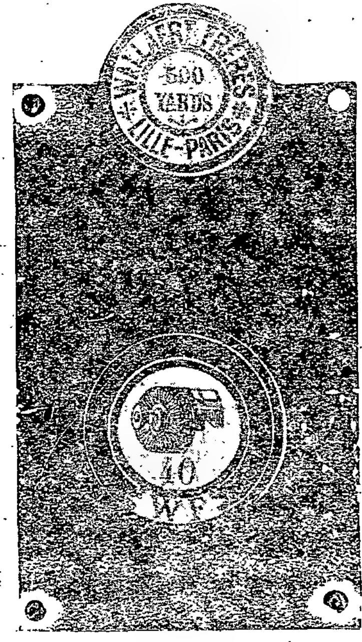
Con fecha 12 de Marzo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Beiersdorf y Compañía, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NIVEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 55.a, 58.a, 65.a, 66.a, 71.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2407-v.my.30.

ACTA N.o 2012



Con fecha 26 de Abril de 1913, los señores Julio Lansac é hijo, apoderados de los señores Wallaert Freres, fabricantes de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"SIMILI AU TENDEUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive. — Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2372-v.my.24.

ACTA N.o 1932

Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, por don Ernesto Dalltroff, negociante de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CORDIAL BEANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2445-v.jn.4.

ACTA N.o 1934

Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, por don Ernesto Dalltroff, negociante de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ELEGANCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2444-v.jn.4.

ACTA N.o 1875

Con fecha 21 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francois Boy, de 3 Boulevard Montmatre, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TAPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección 2393-v.my.29.

ACTA N.o 1863

Con fecha 15 de Febrero de 1913, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GARDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2395-v.my.29.

ACTA N.o 1871

Con fecha 19 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Bosch, de Stuttgart (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 78.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2396-v.my.29.

ACTA N.o 2011



Con fecha 26 de Abril de 1913, los señores Julio Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, fabricantes de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TETE DE CHAT" "CABEZA DE GATO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive. — Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2371-v.my.24.

ACTA N.o 1876

Con fecha 21 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. A. Packard Company, de Brockton, Condado de Phymouth, Estado Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"PACKARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2397-v.my.29.

ACTA N.o 1927

Con fecha 19 de Marzo de 1913, el señor Horacio Errandonea, de la ciudad del Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"FARMACIA CENTRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2394-v.my.29.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de librería, ferretería, carpintería, hojalatería, escobería, tienda, almacén y talabartería, que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio de 1913-1914, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que, con los modelos respectivos, estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General, el día 23 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma, á las horas siguientes:

Librería á las 3 p. m.
Ferretería á las 3 y 15 p. m.
Carpintería á las 3 y 30 p. m.
Hojalatería á las 3 y 45 p. m.
Escobería á las 4 p. m.
Tienda á las 4 y 15 p. m.
Almacén á las 4 y 30 p. m.
Talabartería á las 4 y 45 p. m.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes, ó bien rechazarlas todas.—Montevideo Mayo 12 de 1913.—*La Secretaría.* 2413-v.my.23.

SECCION CORREOS

Por disposición de la Dirección General se hace saber que solo se enviará correspondencia al Brasil, Europa, América del Norte, etc., por los vapores cuya salida anuncie esta Sección en los avisos expuestos en las pizarras respectivas. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *La Secretaría.* 2342-v.my.20.

Secretaría del M. de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Ampliación del edificio escolar de la calle Maldonado entre las de Florida y Ciudadela

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el edificio escolar de la calle Maldonado entre las de Florida y Ciudadela, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2441-v.jn.4.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Provisión de muebles para las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de muebles destinados á las dependencias de este Ministerio, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se encuentran á la vista de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2429-v.my.30.

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones á efectuarse en el vapor "Río Rosario"

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el vapor "Río Rosario", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 9 de 1913.— *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2399-v.my.24.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la Subreceptoría del pueblo Constitución en el Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Subreceptoría del Pueblo Constitución, en el Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 28 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2388-v.my.28.

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 en Nueva Palmira (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2375-v.my.26.

LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 8 en Mercedes, Departamento de Soriano.

Llámase á licitación pública para las reformas á efectuarse en la Escuela de primer grado número 8 de Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 20 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 30 de 1913. —*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2339-v.my.20.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela de primer grado número 31 de la Villa de Treinta y Tres.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la escuela de primer grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia, hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de la carretera del pueblo de Pando al de Mosquitos, en el Departamento de Canelones.

Llámase á licitación pública para la construcción de la carretera entre los pueblos de Pando y Mosquitos en el Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del mes de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 8 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas avisa á los interesados que por resolución superior se ha resuelto prorrogar hasta el día 19 del

corriente á las 3 1|2 p. m. la presentación de las propuestas para la construcción de la carretera del pueblo de Pando al de Mosquitos en el Departamento de Canelones. — Montevideo, Mayo 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
2165-v.my.19.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón,* Presidente.—*Luis Ottado,* Secretario.
2440-v.jl.15.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de 2.000 pares de polainas negras y 500 pares de color avellana, por segunda y última vez.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 27 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Claudio Buzón,* Presidente.—*Luis Ottado,* Secretario.
2439-v.my.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Luis Ottado,* Secretario.
2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón,* Presidente.—*Luis Ottado,* Secretario.
2378-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el casco, máquina y timón del crucero "Montevideo".

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 26 de Mayo próximo, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Abril 29 de 1913. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Luis Ottado,* Secretario.
2324-v.my.26.

Inspección de Remonta del Ejército

Esta Oficina recibe ofertas para la provisión de treinta y seis mulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, calle Sierra número 1776 n|n., todos los días hábiles de 3 á 5 p. m. — Montevideo, Mayo 14 de 1913.— Por la Secretaría: *Juan R. de Freita.*
2432-v.my.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Yaro entre las de Maldonado y Durazno, frente al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 20 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *La Dirección.*
2419-v.my.20.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Sarandí entre las de Misiones y Zabala, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 20 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *La Dirección.*
2420-v.my.20.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Sarandí entre las de Treinta y Tres é Ituzaingó, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 20 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *La Dirección.*
2421-v.my.20.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Plaza Zabala entre Solís y 1.o de Mayo, y de la calle 1.o de Mayo entre Plaza Zabala y 25 de Mayo, frente al Este, que desde la fecha y hasta el 20 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *La Dirección.*
2422-v.my.20.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la reconstrucción de las cañerías y del piso del Mercado Central, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 20 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *La Dirección.*
2401-v.my.20.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en las calles Democracia entre Cerro Largo y la vía del ferrocarril, y Orillas del Plata entre Defensa y la vía del ferrocarril, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 20 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 7 de 1913. — *La Dirección.*
2381-v.my.20.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 38 trajes de invierno para porteros de la Municipalidad, compuestos de saco, chaleco, pantalón y gorra de paño azul con las iniciales "I. M."; de 15 para chauffeurs, constituídos por blusa, pantalón, sobretodo ó capote y gorra de paño gris, y de 42 para guardianes, compuestos de saco, pantalón y gorra de paño gris, como de 10 capotes para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma hasta el próximo martes 20 de Mayo á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Mayo 12 de 1913. — *Ricardo E. Yannicelli,* Jefe.
2408-v.my.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.*
2433-v.ag.16.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Delores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.*
2168-v.jl.11.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — *La Administración.*
1958-v.jn.20.

Doña Otilia Herrera se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Tomasa Blanco, María Andino, Juan Darricades, un párvulo hijo de María M. de Cazenave, María Mongay de Cazenave, Catalina Estevo, Mamón Cancela, Antonia Lasustegui de Varela y los de Federico Porro, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad señalado con el número 226 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 30 de 1913. — *La Administración.*
1950-v.my.20.

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — *La Administración.*
1817-v.jn.4.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reparación general y pintura de los bancos de las plazas de la ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los días y horas hábiles en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse hasta el 24 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Durazno, Mayo 8 de 1913. — *Rufino Peluffo,* Intendente.— *Alfredo Marfetán,* Secretario.
2402-v.my24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LACOURREGE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716, y doña AMPARO MARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Convención número 1389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2617-v.my.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME VIADIU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Sarandí número 366, y doña RAMONA SORDO LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 428.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2602-v.my.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO TARRECH, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Tarragona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 315, y doña CARMEN PANADÉZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 315.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2618-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Misiones número 1444, y doña MAGDALENA HIRIART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos (Francia), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2619-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1491, y doña PERPETUA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lorense, domiciliada en la calle Guaraní número 1491.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2607-v.my.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ALJADEFF, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Reconquista número 251, y y doña ORO MONAJI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana nacida en Smyrna, domiciliada en la calle Recinto número 285.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2610-v.my.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Outes (Coruña), domiciliado en la calle Buenos Aires número 170, y doña CARMEN GARRIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2603-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO FOGLIA Y CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo, número 521, y doña ESTHER PAULLIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 358.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2604-v.my.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GORGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 941, y doña JOSEFINA GARRIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 941.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2638-v.my.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NICOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1122, y doña MARIA GUZMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1122.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2633-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MADALENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña MARIA VIRGINIA VALENTONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1089.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2634-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SILVA Y ACOSTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 15 (Pocitos), y doña BLANCA ESCUDERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1417.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2611-v.my.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROYDS CARLIOLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Rincón número 537, y doña RENEE ADELAIDA BANKIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1433.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2635-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO UMPIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 11 de Septiembre de 1889, domiciliado en la calle Yi número 520, y doña MARIA ELVIRA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 14 de Diciembre de 1892, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2636-v.my.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TULIO TULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Merecedes número 1673, y doña MARIA COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Mercedes número 1673.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2639-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RASQUELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en la calle Ejido número 1486, y doña AIDEE ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Mercedes número 427.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2640-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SETTINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1663, y doña MARIA GIOVANNINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1663.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2631-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CASAGRANDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Particular número 14, y doña MARIA SILVA, de 14

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2632-v.my.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 38, y doña ROSA TABARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2620-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 128, y doña FRANCISCA BORELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida de la Paz número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2621-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO EGOZCUE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle General Palleja número 19, y doña DOLORES CERDEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2622-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VARELA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 105, y doña CAROLINA CLARA INTROINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2623-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 963, y doña MARIA DOLORES PUIG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2624-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALAGIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Lima número 62, y doña MARIA TERESA SACCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2625-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ANDRADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 24, y doña MARIA SANJURGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2626-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOLDAN, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión ambulante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 261, y doña AVELINA SOUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2609-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALVERDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 8, y doña GENEROSA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2608-v.my.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TETTAMANTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Pando número 199 a, y doña MARIA GUARAGNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Rocha número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado, en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2612-v.my.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle República Argentina número 66, y doña ANA TOMBOLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Argentina número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Rabaina,* Oficial del Estado Civil.
2641-v.my.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO DE SALTERAIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto (R. O.), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1266, y doña JACINTA AMBROSIA SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2613-v.my.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PASCASIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 173, y doña MARIA PAULA MARABOTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle La Paz número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2642-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CIRIACO FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 575, y doña SARA VIÑOLY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Colonia número 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2627-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWIN GEORG HOFFMANN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad alemán, nacido en Humer (Prusia), domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 140, y doña BERTA STRAUCH, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Tacuarí número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2628-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN MURGUIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Gaboto número 152 a, y doña ISABEL ERNESTINA AGORIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 641.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2629-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MOLINS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey,

número 5 (8.a sección), y doña AMALIA GONZALEZ GUIXÉ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1921.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2605-v.my.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VALLEJO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en esta sección, y doña DEOLINDA ATANASIA RIVERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil. 2643-v.my.26.

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALMEIDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña JESUSA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil. 2644-v.my.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARAMBURU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 25a (Pocitos), y doña MARIA ESTHER VILLEGAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2630-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CLEMENTE CROCKER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 924, y doña HELEN FAY CARSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle A. Chucarro número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2614-v.my.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO NONGOY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 230, y doña LAURA LEONCIA FERRARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2645-v.my.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CANCELA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pagola número 202, y doña MARIA DABOVE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla de Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2615-v.my.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN EUSTAQUIO EYRAS, de 30 años de edad, de estado ...., de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña JACINTA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pilar Costa número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2616-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCEANO BARINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña FORTUNA ANGELE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2606-v.my.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HUMBERTO DOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña CARLOTA TACCONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2637-v.my.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Reghito y de doña María Angela Callero de Ubiría, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Avelino Barbot,* Actuario. 2437-v.my.28.

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Reghito de Baraldo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Teresa en vez de Catalina, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. — *Avelino Barbot,* Actuario. 2412-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Bernardo García para la Junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472 el día 20 de Mayo entrante á las 4 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, Abril 26 de 1913. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 2298-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira,* Actuario. 2307-v.my.29.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se convoca á los acreedores de don José Benito Valverde para la reunión que tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 de la tarde en el local del Juzgado Letrado, en esta ciudad, á efecto de resolver sobre el concordato preventivo judicial propuesto por el señor Valverde. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del señor síndico don Angel Pérez pueden ser examinados en la oficina del Actuario ad-hoc que suscribe, en esta ciudad, durante el término de diez días, contados desde el inmediato al de la presente publicación. — Colonia, Mayo 6 de 1913. — *Juan Defranqui,* Escribano Público. 2423-v.my.24.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal,* Escribano. 2430-v.ag.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal,* Escribano Público. 2302-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou,* (hijo), Actuario. 2411-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dionisia Barboza ó Dionisia Rodríguez Barboza, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Rivera, Abril 7 de 1913. —Vicente Marrupe, Actuario.
2235-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2257-v.jl.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha. — Juan Cendán, Escribano Público.
2231-v.jl.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un curador que represente sus personas y bienes. — Rocha Marzo 15 de 1913 — Juan Cendán, Escribano. 1976-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo*, Juez de Paz.
2090-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante éste Juzgado se ha presentado don Francisco San Martín, solicitando la homologación del proyecto de concordato extrajudicial, celebrado el día 23 de Enero del corriente año y que transcripto dice así: En la ciudad del Salto, á veintitres de Enero de mil novecientos trece, reunidos por una parte don Francisco San Martín y por la otra don Luis Ambrosoni, don Francisco Pons, don Nicolás Herrera y Cruzet, don Benito Solari, don Pedro Beriau, don Esteban Solaro, don Francisco Meroni, don Eugenio Gross, don Juan D. Arias, don Casimiro E. Braga, señores Zunini Rumi y Calafí. Don Francisco San Martín expuso: Que había convocado á sus acreedores para una reunión con el fin de informarles sobre su situación económica, que consideraba gravemente comprometida, pues no siendo persona de capital había trabajado siempre con el crédito de que disfrutaba en esta plaza comercial por su contracción al trabajo y su celo en el fiel cumplimiento de los compromisos que con ese motivo contraía, pero que debido á un juicio temerario que con toda injusticia se le había entablado y del que están en conocimiento ya los comparecientes, se le ha interdictado el único bien que poseía para garantir los intereses de sus acreedores. Que con ese motivo ha quedado completamente restringido su crédito personal como lo comprueba el hecho de habérsele, por primera vez en su vida de comercio, protestado un vale por falta de pago, viéndose por tanto en la imposibilidad de cumplir en adelante con los distintos compromisos contraídos en el giro de sus negocios, por lo que esperaba se le concediese algunas facilidades para poder pagar íntegramente sus deudas, á cuyo efecto denunciaba como bienes de su propiedad los siguientes: Una finca ubicada en la calle Juan Carlos Gómez número .... con un frente de 15 metros 60 centímetros por 44 metros de fondo con las mejoras construídas en él, aforada á los efectos del pago de la contribución en 3.700 pesos; 2.o Herramientas y existencias del puesto que mantenía abierto en el Mercado Central hasta fines del mes próximo pasado y que ha sido clausurado por los motivos expuestos, 100 pesos. Cuentas á cobrar: 347 pesos. Asimismo declara que tiene los siguientes acreedores: don Luis Ambrosoni, un pagaré y sus intereses, 3.327 pesos y 68 centésimos; don Francisco Pons, un pagaré y sus intereses, 1.066 pesos y 79 centésimos; don Nicolás Solari, digo B. y N. Solari, 509 pesos y 12 centésimos; Banco de la República, hasta 31 de Diciembre de 1912, 875 pesos y 54 centésimos; Bereau y Hnos., 1.547 pesos y 23 centésimos; don Esteban Solaro, su cuenta, 191 pesos y 96 centésimos; don Francisco Meroni, ídem., ídem., 111 pesos y 85 centésimos; tienda París y Londres, ídem ídem, 200 pesos; don Eugenio Gross ídem ídem 26 pesos y 50 centésimos; don Juan D. Arias, 7 pesos y 16 centésimos; señores Zunini Rumi y Calafí, 46 pesos y 92 centésimos; señores Soto y Burutarán, 57 pesos y 1 centésimo. Por su parte, los suscriptos acreedores de don Francisco San Martín manifiestan: 1.o Que reconocen en su deudor buena fe en todos sus actos comerciales y consideran que el mal estado de sus negocios deriva de causas imprevistas y extraordinarias que han lesionado su crédito comercial colocándolo en la imposibilidad de cumplir con regularidad sus compromisos. 2.o Que consistiendo el activo del señor San Martín en los bienes y créditos precedentemente expresados y que representa á juicio de los acreedores presentes un valor total aproximado de 6.500 pesos, lo que consideran suficiente á garantir el pago de los créditos que constituyen su pasivo, siempre que se le conceda cierto plazo ó espera. 3.o Que existiendo interdicción general de los bienes del señor San Martín en virtud del juicio de divorcio que le ha sido instaurado, aquella garantía resultaría ilusoria para los acreedores si éstos en defensa de sus legítimos intereses no ejercitaran los medios que la ley les acuerda en amparo de sus indiscutibles derechos. Por último, que en atención á las circunstancias enumeradas celebran con el deudor el siguiente concordato, que ambas partes aceptan en un todo. 1.o Acuérdase al deudor don Francisco San Martín una moratoria por el término de un año á contar desde la fecha para el pago de sus compromisos, gozando todos los créditos que resulten justificados de un interés del 6 o|o anual durante todo el término de prórroga concedido. 2.o Si transcurrido el año, el deudor no hubiera satisfecho á los acreedores el capital adeudado y sus respectivos intereses, queda obligado á efectuar la paga por la entrega de los bienes que han sido enumerados y mediante esa entrega quedarán chancelados todos los créditos que forman su pasivo. 3.o El deudor entregará de inmediato todos los bienes á los acreedores, quienes los administrarán por la persona que se designe al efecto. Los alquileres que devenga la casa de la calle Juan Carlos Gómez número ... ingresarán á la masa del concurso para el pago de las deudas del mismo. 4.o En el caso que este convenio cuente con la adhesión de las dos terceras partes de los acreedores personales cuyos créditos formen las tres cuartas partes de las deudas sometidas al concordato, ó las tres cuartas partes de los acreedores que representen los dos tercios de los créditos, de acuerdo con el art. 1770 del Código de Comercio, será sometido á la aprobación judicial á los efectos de su homologación. 5.o Llenada esta formalidad, queda designado para aceptar la paga por entrega de bienes que hará el deudor en cumplimiento de lo aquí estipulado como asimismo recibir las entregas en dinero que efectúe el señor San Martín para el pago de sus deudas dentro del plazo estipulado, otorgándole una vez chancelados todos los créditos carta de pago en forma definitiva, el acreedor don Luis Ambrosoni, por sí ó por intermedio de apoderado legal, quien será á la vez el administrador general de los bienes de este concurso. Para constancia y demás efectos se le labra la presente que firman el señor San Martín y sus acreedores en prueba de conformidad con lo en ella estipulado. Francisco San Martín pp. de Luis Ambrosoni, por 3.327 pesos y 68 centésimos, J. Ambrosoni, Soto y Burutarán, por 58 pesos 1 centésimo; Francisco Meroni, por 111 pesos y 85 centésimos; pp. Pereira, Gardil y Cía., por 200 pesos; Casimiro Braga, Francisco Pons, por 1.066 pesos 79 centésimos; Pedro Bereau por 1.547 pesos y 23 centésimos; Eugenio E. Gross, por 26 pesos y 50 centésimos; Esteban Solaro, 191 pesos y 96 centésimos; Juan D. Arias, 7 pesos 16 centésimos; B. y N. Solari, 509 pesos 12 centésimos; Zunini, Rumi y Calafí, por 46 pesos 92 centésimos. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1913. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 2416-v.jn.5.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he vendido á los señores José E. Rocca y Francisco Bianchi el establecimiento de comercio de mi propiedad, que en los ramos de zapatería y almacén de cueros tenía establecido en la calle Agraciada número 969. Al propio tiempo tambien los firmantes José E. Rocca y Francisco Bianchi, hacemos saber al público que con motivo de la compra á que se hace mención, hemos formado una sociedad bajo la firma de Bianchi y Rocca, para la explotación del mencionado negocio.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Roberto Bianchi.—José E. Rocca.—Francisco Bianchi.* 2452-v.jn.10.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juanena y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de puntillería, etc., tengo establecida en la calle San José número 961. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Eliseo Saá.* 2438-v.jn.9.

Lechería vendida

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Durazno número 1129. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Francisco Fernández.*
2426-v.jn.7.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Domingo Tesore y Bietto mi casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en el camino Maldonado esquina Zamora (Maroñas). Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Joaquín Lucian.* 2427-v.jn.7.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber del público en general y del comercio en particular, que por escritura otorgada en el día de ayer ante el escribano don Eliseo Marzol, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garra Hermanos y Etcheverry, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Eduardo F. Garra y Pedro F. Garra. Rogamos á la vez que los que tengan cuentas con la extinguida firma comercial, se sirvan presentarlas á los que suscriben dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Lascano, Mayo 14 de 1913.—*Eduardo F. Garra.—Roque Etcheverry.—Pedro F. Garra.*
2451-v.jn.10.

Promesa de venta

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Francisco Vizcay el establecimiento de comercio que en el ramo de fonda, café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Continuación Agraciada números 190 y 192 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Hospitaleche, *calle Zabala número* 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Pedro Dufau.*
2431-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participo al público que hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á don Francisco Piros mi casa de negocio en el ramo de casa de pensión, situada en esta ciudad, calle Misiones número 1378. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos.—Montevideo, Mayo 14 de 1913.—*José Ville.* 2434-v.jn.7.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender á los señores Juan Moreira y Cía. la carnicería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 51. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio deben presentarse en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Viuda de Luis Porros.*
2424-v.jn.6.

Venta de confitería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á Melchor Gráupera el comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "La Barcelonesa" que tengo establecido en la casa núms. 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12 m. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. —*Carlos Mir.* 2435-v.jn.9.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido en venta á don Juan Cativelli las existencias de mi casa de comercio, sita en esta Capital, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita (Ituzaingó), debiendo mis acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Gascue, calle Rincón número 638, para su anotación. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *Severo Campiglia.*
2428-v.jn.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de tienda

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido al señor Hugo R. Gómez el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la casa esquina calles Porongos y Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *José Magnano.* 2425-v.jn.6.

Venta de comercio

Declaro por la presente haber prometido en venta á favor de don José Carlos Chiodi la tienda de mi propiedad denominada "La Unión", sita en la calle Arapey esquina Durazno, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*Juan Vallette.* 2415-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago público que he prometido vender á don Abdón García mi establecimiento de carpintería que tengo en la casa calle Ejido número 1172, de esta ciudad. Las personas que se consideren acreedoras de ese establecimiento podrán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 12 de 1912. — *Pedro Macchi.* 2409-v.jn.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Leandro García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1652, esquina Orillas del Plata de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*José Goldriz.* 2406-v.jn.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Fontans (hijo), las maquinarias del taller y demás útiles de la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Garage", en la calle 18 de Julio entre Independencia y Asamblea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación — Paysandú, Mayo 10 de 1913. — *Alberto Sacarelo y Cía.* 2436-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Sarqui y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 402 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1913.—*Augusto González.* 2417-v.jn.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Zibechi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libres número 63 a, esquina José L. Terra número 81 a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 9 de 1913.—*Raimundo Villanueva.* 2404-v.jn.4.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Ramón Beluota y Eugenio Ardanaz mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Alabarta" tengo establecida en esta Capital, en la calle Cerro Largo número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1913.—*Angel Alabarta.* 2405-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Obes y Vaccaro, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio M.a y Juan Vaccaro. Se previene á los interesados que deben presentarse en la calle Capurro, número 28. — Montevideo Mayo 9 de 1913. — *Alberto Obes.* — *Juan Vaccaro.* 2392-v.jn.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á don José Manzanares la casa de comidas y despacho de bebidas denominada "Fonda Española", situada en la calle Cerrito número 158. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de treinta días que marca la ley, el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Manuel Maneiro.* — *Manuela Souto.* — *José Manzanares.* 2403-v.jn.4.

Venta de comercio

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Levi y Franco el comercio que en el ramo de café, billar y fonda tenemos establecido en la calle Colón esquina Recinto número 1202. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días, pues vencido dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benaderot y Roza.* 2390-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Franco y Compañía para el ramo de comisiones y consignaciones. Cualquiera que tenga algo que reclamar de dicha sociedad debe presentar sus justificativos en la Escribanía Pública del señor Gregorio I. Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benigno M. Franco.—José L. Terra.* 2386-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano José Pedro Barbot, ha quedado disuelta la sociedad comercial de capital é industria en el ramo de colchonería que giraba en esta plaza bajo la razón Juan Luis Gatti y Cía., con asiento en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 168, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Garganigo.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Juan Luis Gatti.—Carlos Garganigo.* 2385-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra el 5 del corriente he vendido á don Domingo Gori el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 856 (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio, se presenten dentro de 30 días en la casa calle Misiones número 1388, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Juan Gualberto Weigel.* 2387-v.jn.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José D. Oddo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1799, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Camilo Bovio.* 2361-v.my.30.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Carmelo Viggiano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 444, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1913. — *Hércules Veronesi.* 2374-v.jn.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 4 de Mayo del corriente año he vendido al señor don Alberto Zunino la mitad de las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café denominado "Moderno" tengo establecido en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número 1270, cuya escritura fué autorizada en esa fecha por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con derechos pueden recurrir dentro de los treinta días á deducirlos, so pena de perderlos.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Gabriel Bauzá.—Alberto C. Zunino.* 2379-v.my.31.

Promesa de venta

Declaramos por la presente haber prometido en venta á favor de don Eduardo Fruniz (hijo) el almacén de nuestra propiedad denominado "Almacén Vizcaíno", sito en la calle Circo Punta Carretas, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1913.—*Eduardo Fruniz y Cía.* 2370-v.my.30.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, se pone en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 26 del pasado mes, autorizada por el escribano don Eduardo Vero fué declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Barreiro, García y Cía., de la que eran sus únicos socios don Juan y don Leopoldo Barreiro, don Antonio Puentes y don Francisco García Suárez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ella los señores Barreiro y Puentes, quienes constituyeron por esa misma escritura otra sociedad que gira bajo la razón de Barreiro y Cía. — Montevideo, Mayo 3 de 1913. — *Barreiro, García y Puentes.* 2359-v.my.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Lema nuestra casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón número 1601, esquina á la de 25 de Agosto. A los efectos de lo que prescribe la ley-decreto del 26 de Septiembre del año 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa ó escribanía pública de don Andrés N. Casaglia, calle Piedras número 288 n|n., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha; vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 2 de 1913. — *Manuel Eyra.* — *Hipólito A. Hermida.* 2355-v.my.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de Suanes y Rosés, que con casa de comercio gira en el paraje denominado Paso Hondo de Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo de nuestra casa el señor don Alfredo Rosés. Se cita á los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que presenten sus cuentas en nuestra casa de comercio ó en la casa de los señores Pesquera y Cía., de la plaza de Montevideo. —Paso Hondo de Arroyo Malo, Mayo 2 de 1913. —*Suanes y Rosés.* 2332-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de comida, café, despacho de bebidas, billar y casa de huéspedes giraba bajo la firma de Bacco y Mazzucco, establecida en la calle San Salvador número 273, entre Joaquín Requena y Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armando Bacco. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que indica la ley.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Armando Bacco.—Luis Mazzucco.* 2347-v.my.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido la casa de comercio en los ramos de mercería, etc., á la firma social de Sosa y Melo, y de sastrería al señor Gil y Pelosi, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo número 105, bajos y altos.—Trinidad, Mayo 1.o de 1913.—*Pedro Nardo.* 2450-v.jn.17.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que con fecha 30 de Abril próximo pasado del corriente año, ante el escribano Manuel J. Otero, hemos celebrado una sociedad comercial colectiva entre los abajo firmados para explotar el ramo de hojalatería y sus anexos, que hemos establecido en esta ciudad, en la Avenida Brasil número 60, la que girará bajo la razón social Mazzei y Arpino y se denominará "La Popular". A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Melo, Abril 30 de 1913.—*Roque Arpino.* —*José Mazzei.* 2357-v.jn.6.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Isabelino Bermúdez el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad establecido en el camino Carrasco esquina Zamora. Se avisa á los que se consideren con derechos para que se presenten dentro de

los 30 días como marca la ley. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *Nicolás Bosco.*
2333-v.my.27.

Almacén vendido

Participo que he vendido á los señores López y Miguelez mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Solís número 45, en Maroñas, Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrarme pasen por la misma durante el tiempo que marca la ley. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *José Fernández.*
2331-v.my.27.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Enrique Gullg el café y billar sito en la calle 18 de Julio número 449 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1913. —*Manuel Dey.*
2329-v.my.27.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Simón Giovanetti y Cía. el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la casa esquina números 74 y 76 (hoy 1097 y 1099) de la calle Orillas del Plata, y números 59 y 61 (hoy 1651 y 1653) de la Avenida de la Paz, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *Juan F. Artaras.*
2334-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con las publicaciones hechas en este diario, Luis Staricco prometió vender el almacén de comestibles y bebidas establecido en la casa número 287 de la calle Miguelete esquina Arenal Grande, de esta ciudad, siendo entonces el comprador Cristóbal Sanjines; y habiendo excedido el importe de las deudas al precio de venta, quedó sin efecto la venta y clausurado el negocio, conviniéndose con los acreedores en consentir una nueva venta y recibir por pago total de sus créditos el importe que arrojó el balance practicado por Maciá y Cozzolino el 28 de Marzo último, realizándose en consecuencia, nueva venta á favor de José y Ramón Tuset (Tuset Hnos.), quedando depositado para distribuirlo oportunamente el precio de venta junto con el balance y nómina de acreedores privilegiados y simples en la escribanía de Arcos Ferrand, calle Orillas del Plata número 93, cuyo domicilio queda fijado á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *Luis Staricco.* — *Cristóbal Sanjines.* —*Tuset Hnos.*
2335-v.my.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano público don José Lamas, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Tomás Acosta é hijos, en Gualeguay, 10.a sección judicial de este Departamento (Paysandú), quedando con el activo y pasivo los socios señores Marcelino Juan Acosta y José Lope Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Gualeguay, Abril 30 de 1913. — P. p. sucesión Tomás Acosta: *Marcelino J. Acosta.* — *Marcelino J. Acosta.* — *José L. Acosta.*
2344-v.my.27.

Venta de farmacia

Hacemos saber al comercio y al público en general que la firma Alciaturi Hermanos, compuesta por los abajo suscriptos, Manuela Ferrari de Alciaturi, Francisco y Alejandro Alciaturi, ha prometido en venta á los señores Alberto Cotelo Posada y Francisco Alciaturi el establecimiento comercial denominado "Farmacia de la Estrella", sito en esta ciudad, calle Uruguay número 204 n|v. y 999 n|n., esquina á la de Daymán, debiendo autorizar la escritura respectiva el escribano Mario Henón. A los efectos consiguientes citamos á los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en forma, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Abril 29 de 1913. — *F. Alciaturi.* — *A. Alciaturi.* — *Manuela F. de Alciaturi.* — *A. Cotelo Posada.*
2353-v.my.29.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Amadeo Spoturno el despacho de bebidas sito en la calle Defensa número 48 a, esquina Carapé de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1913.— *Pietro Chiancone.*
2354-v.my.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Félix Ambrosio toda la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café denominado "Apolo" tengo establecida en esta Capital y en sociedad con don Enrique Spinoglio y en la calle Cerro Largo número 1250, previniendo á los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos y conformados por el vendedor. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones por el término que la misma establece. — Montevideo, Abril 29 de 1913. — *Manuel Fernández.*
2328-v.my.26.

Venta de panadería

Participo al público que hoy y por ante el escribano Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender mi casa de comercio denominada "Panadería Espiga de Oro", sita en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1313 n|n. á don José Casal. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles pagadas sus deudas.—Montevideo, Abril 29 de 1913.—*Ignacio Asurabarrena.*
2327-v.my.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público que he concertado vender á don Adolfo Cabeza la casa de comercio que en el ramo de restaurant y hotel tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95, 97 y 99, hoy números 326, 328 y 330, denominado "Hotel y Bar Español", y su anexo, sito en la misma calle 25 de Agosto número 66, hoy 325. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en el local indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días y á los efectos de la precitada ley —Montevideo, Abril 29 de 1913. — *Francisco Larrañaga.*
2310-v.my.23.

Al público y al comercio

Los que suscribimos hacemos saber al público en general y al comercio que hemos comprado las existencias de la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, billar y fonda que don Pedro G. Seris tiene establecido en Abayubá (Colón), y todo el que se considere con reclamo en ella, se debe presentar en la misma casa dentro del plazo de un mes que determina la ley respectiva.—Montevideo, Abril 26 de 1913. — *Juan Captuz.* — *Francisco Inzagaray.*
2356-v.my.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general participo que he contratado vender á favor de don Francisco Repetto las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Gaboto número 119 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se crean mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1913. — *Sivolella Giovanni.*
2305-v.my.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, que gira bajo la razón social de Víctor Terra y Cía., en La Coronilla, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, haciéndose cargo del activo y pasivo don Víctor Z. Terra. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Coronilla, Abril 26 de 1913.— *Gervasio N. Terra.* *Víctor Z. Terra.*
2308-v.my.23.

Venta de almacén

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sita en la calle Ejido número 1003, al señor José Bello López. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo queda el comprador libre de toda responsabilidad. Montevideo, Abril 26 de 1913. — *Tomás M. Recuero.*
2304-v.my.28.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á los señores Pío Ghione y Juan Niello el puesto de verduras situado en la calle Madrid número 72, esquina Batoví 29. Los que se consideren con derecho á reclamo alguno deben presentarse dentro del término de 30 días que marca la ley, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 25 de 1913. — *Manuel Barcia.* — *Pío Ghione.* — *Juan Niello.*
2317-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que José Lema, capataz de la pandilla de trabajadores de Aduana que gira bajo la firma de José Lema y Cía., se retira de la misma, transfiriendo su derecho á Manuel Durán y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los interesados presentarán sus reclamaciones en el local de la sociedad, calle Arenal Grande número 205. — Montevideo, Abril 25 de 1913. — *José Lema.* — *Manuel Durán.*
2303-v.my.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con esta fecha he resuelto vender á don Jesús López la casa de comercio que poseo en Tres Islas (7.a sección del Departamento de Cerro Largo), citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á la casa calle Misiones número 1408 á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1913.—*Rodríguez y Cía.*
2294-v.my.20.

Biógrafo vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta á los señores Pablo Barbé y Segundo Fascioli el establecimiento comercial que en el ramo de biógrafo y bajo mi firma tengo establecido en esta Capital, calle Sierra número 101 (antiguo). En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar deberán hacerlos efectivos dentro de los 30 días subsiguientes á esta publicación, presentando sus cuentas en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937 n|n. — Montevideo, Abril 25 de 1913. — *Sebastián Ramírez.* — *Pablo Barbé.* — *Segundo Fascioli.*
2287-v.my.19.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Aquilino Ramírez nuestra casa de comercio denominada "Bar Escosés", situado en la calle Pérez Castellanos números 1518 y 1520. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 25 de 1913.—*Salvador Aschieri.*—*Vicente Trucco.*
2293-v.my.20.

Venta de carbonería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á favor del señor Manuel Causillas nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería sita en la calle Yaguarón número 217 y número nuevo 1631, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 24 de 1913.—*Manuel Vidal.*—*Andrés Fuentes.*
2358-v.jn.6.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura que autorizó en la Estación Tranqueras del Departamento de Rivera el escribano don Atanasio C. Viera con fecha 11 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y demás ramos anexos, tenía establecida con don Luis Alvez, en Cuchilla Negra del Departamento de Rivera, bajo la razón social Alvez Hermanos, pasando todo el activo y pasivo á mi cargo. Los acreedores de dicha sociedad pueden pasar á cobrar sus créditos en mi domicilio comercial de Cuchilla Negra, dentro de un mes. — Cuchilla Negra, Abril 24 de 1913. — *Antonio Alvez.*
2322-v.my.24.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Octavio y don Manuel Campanella nuestra casa de comercio, sita en Zanja Honda, 3.a sección del Departamento, quedando de nuestro cargo exclusivo los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Abril 24 de 1913. — *Esteban Zanotta y Cía.*
2311-v.my.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Inocencio Zanoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 21 de Septiembre número 322, esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Amacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Castro de Suárez Rita
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignona

I

Iglesias Francisca
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Onete Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerro
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridome y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Simdin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magin Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 2360-pte.1016. ***J.as Olivera.***

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayt's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo...........	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma............	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestine	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestras casadas. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.

término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 24 de 1913. — *Pablo Raimondo.* 2291-v.my.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, quesería y mantequería, giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Mera y Cía., situado en la calle Charrúa número 55 c, esquina Yaro, quedando á cargo del activo y pasivo don Manuel Mera y separado don Eugenio Luxoro. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1913. — *Manuel Mera. — Eugenio Luxoro.*

2288-v.my.19.

"La Constructora Uruguaya"

Participamos al comercio y al público en general que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General realizada el 30 de Diciembre de 1912, la Sociedad Anónima "La Constructora Uruguaya" ha entrado en liquidación y que todo aquel que se considere con algún derecho en la misma deberá comparecer á la calle Piedras número 113 (ex nú-

mero 4), con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á contar desde el día de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1913. — *La Comisión Liquidadora.*

2289-v.my.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en Jacot, 4.a sección judicial de este departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos. — Jacot, Departamento de Artigas, Abril 21 de 1913. — *Mateo R. Martínez.*

2261-v.my.23.

Venta de peluquería

Participo al público que he prometido vender á don Lindolfo Viera mi establecimiento de peluquería denominado "Progreso", sito en esta ciudad, calle Brasil número 325 y conocido como de don Joaquín Devesa. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Abril 18 de 1913. —*Pedro Suárez.*

2286-v.my.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el paraje Sarandí del Río Negro giraba bajo la firma de Curbelo y Mutter, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Esteban Curbelo.—Sarandí del Río Negro, Abril 17 de 1913.—*Curbelo y Mutter.*

2309-v.my.23.

Separación de sociedad

Por el presente hacemos saber que de común y perfecto acuerdo, el firmante Reynaldo Saporiti se separó de la sociedad comanditaria Rafael Guidet y Cía., quedando ésta constituída por don Rafael Guidet como socio principal y don Julio Saporiti como socio comanditario, con ingreso de la parte de don Reynaldo Saporiti. —Montevideo, Abril 17 de 1913. *Reynaldo Saporiti. — Rafael Guidet. — Julio Saporiti.*

2418-v.jn.6.

Venta de café y billar

Participo al público y en general y al comercio que he vendido á los señores Pedro y Bernabé Zabala mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio números 342 y 344, esquina Pan de Azúcar. Los que se consideren con algún derecho al cobro de cuentas deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Villa de la Unión, Abril 15 de 1913. —*María Inés Calmet de Arena.*

2336-v.my.27.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura que el 5 del corriente autorizó el escribano don Leopoldo Durañona Vidal he vendido á don Carlos M. Sánchez la peluquería que tenía establecida en la calle Montevideo número 12, de esta ciudad, reservándome el pago y el cobro de las cuentas pendientes. Y, en consecuencia, emplazo á mis acreedores á que se presenten en mi domicilio á cobrar sus cuentas dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Abril 9 de 1913. — *Nicolás R. C. Sagaria.*

2254-v.my.23.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178